



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CONSEJO UNIVERSITARIO  
RESOLUCIÓN  
Sesión N° 054/2014  
Extraordinaria**

**Fecha:** *viernes 24/10/2014*  
**Hora:** *09:30 a.m.*  
**Lugar:** *Salón de Consejos- Rectorado*

**ORDEN DEL DÍA**

1. Consideración inclusión de la Tabla de Méritos (Baremo) para el pase a ordinario del Personal Académico en el Artículo 45 de la Sección Tercera de la ubicación en el escalafón, correspondiente al Capítulo IV de las Normas del Personal Académico vigentes.
2. Consideración nombramiento de los Representantes del Consejo Universitario ante el Consejo Directivo del IPPUNET.
3. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres.
4. Consideración permiso por tres (03) horas del funcionario Abogado Luis Emiro Pérez Navarro para dictar clase de Derecho en la Universidad Católica del Táchira.
5. Consideración renovación de contrato del Personal Académico.
6. Consideración cambio de dedicación del Personal Académico.
7. Consideración solicitud salida del país del Personal Académico.
8. Consideración solicitud de salida del país del Personal Administrativo.
9. Consideración de la situación de los becarios de doctorado y maestría en el exterior con respecto a CENCOEX.
10. Consideración, en primera discusión, del Manual de Normas y Procedimientos de las Retenciones para la Administración Tributaria.
11. Consideración, en primera discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Junín.
12. Consideración, en primera discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Universidad Abierta a Distancia (UNAD).
13. Consideración, en primera discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET -Productor Rafael Ángel Quiroz Gámez.
14. Consideración, en primera discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Finanpyme.
15. Consideración, en primera discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Estado Táchira.
16. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 42/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en ciento cincuenta y un mil quinientos tres bolívares con setenta y ocho céntimos (Bs. 151.503,78), por concepto de: depósitos recibidos por incumplimiento de contrato de beca de la Profesora Tatiana Ruíz Casique por renuncia a la Institución.
17. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 43/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- ochenta y un mil novecientos nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 81.909,00), por ingresos percibidos de la Finca la Primavera del Decanato de Extensión.
18. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 45/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en diecisiete millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos dos bolívares con cero céntimos (Bs. 17.440.402,00), por concepto de: Incremento salarial al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado) correspondiente al mes de octubre del presente ejercicio fiscal, derivado de la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, así como el ajuste de pensión por extensión de beneficios de la referida Convención al personal jubilado.
  19. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 46/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en veinticinco mil quinientos bolívares con cero céntimos (Bs. 25.500,00), correspondientes a ingresos por inscripción I Congreso Venezolano de Compostaje e ingresos por unidades de Investigación análisis de muestras realizadas.
  20. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 47/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en siete mil seiscientos treinta y un bolívares con veinticuatro céntimos (Bs. 7.631,24), correspondientes a ingresos por recuperación de años anteriores (2013) de visitas industriales no realizadas.
  21. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 48/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis bolívares con setenta y seis céntimos (Bs. 155.456,76), correspondientes a ingresos por asignación de recursos del Ejecutivo Nacional para la cancelación de la segunda fase para completar el 100% de los cursos intensivos 2014.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

### ORDEN DEL DÍA

**1. Consideración inclusión de la Tabla de Méritos (Baremo) para el Pase a Ordinario del Personal Académico en el Artículo 45 De la Sección Tercera de la Ubicación en el Escalafón, correspondiente al Capítulo IV de las Normas del Personal Académico vigentes.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 28 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la inclusión de la Tabla de Méritos (Baremo) para el Pase a Ordinario del Personal Académico, en el Artículo 45, De la Sección Tercera, de la Ubicación en el Escalafón, correspondiente al Capítulo IV de las Normas del Personal Académico vigentes, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA

En su sesión extraordinaria C.U. 054/2014, de fecha 24/10/2014, en uso de la atribución que le confiere el Artículo 10 Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó la siguiente **Reforma Parcial** referida a la inclusión de la Tabla de Méritos (Baremo) para el Pase a Ordinario del Personal Académico en el Artículo 45, de la Sección Tercera, De la Ubicación en el Escalafón, correspondiente al Capítulo IV de las Normas del Personal Académico vigentes. En tal sentido, se incorpora el mencionado Artículo 45 y se reproduce en un solo texto las Normas del Personal Académico con la modificación aquí aprobada:

NORMAS DEL PERSONAL ACADEMICO

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1:** La enseñanza, la investigación, otras actividades de naturaleza académica, y la orientación ética y social que la Universidad debe impartir a sus estudiantes, están encomendadas a los Miembros del Personal Académico.
- ARTÍCULO 2:** Para ser miembro del Personal Académico se requiere:
1. Poseer condiciones morales y cívicas que lo hagan apto para tal función.
  2. Haberse distinguido en sus estudios, en su campo profesional, o ser autor de trabajos valiosos en la disciplina que aspira enseñar.
  3. Reunir las condiciones y aptitudes necesarias para la enseñanza, la investigación, la extensión y demás actividades de naturaleza académica, en un todo de acuerdo con el Registro de Perfiles de Cargos Académicos.
  4. Cumplir con los restantes requisitos exigidos por las Leyes y los Reglamentos y Normas vigentes en la Universidad.

CAPÍTULO II  
DE LOS MIEMBROS DEL PERSONAL ACADEMICO

- ARTÍCULO 3:** Los Miembros del Personal Académico se clasificarán en las siguientes categorías: Ordinarios, Especiales, Honorarios y Jubilados.
- ARTÍCULO 4:** Se denominan Ordinarios a los Miembros del Personal Académico debidamente incorporados al Escalafón Académico.
- ARTÍCULO 5:** Son Miembros Especiales del Personal Académico:
1. Los Profesores Contratados
  2. Los Docentes e Investigadores Libres.
  3. Los Auxiliares Académicos y de Investigación.
- ARTÍCULO 6:** Para ser profesor contratado se requiere además de lo establecido en el Artículo 2, poseer título de Educación Superior, no menor a Licenciatura o su equivalente.
- ARTÍCULO 7:** Los docentes e investigadores libres o invitados son aquellas personas que, por méritos académicos o por el valor de su trabajo profesional o de investigación, sean encargados temporalmente por la Universidad para realizar funciones académicas determinadas.  
**PARÁGRAFO ÚNICO:** El Consejo Universitario, en cada caso, fijará las condiciones y decidirá la incorporación de los docentes e investigadores libres.
- ARTÍCULO 8:** Son auxiliares académicos y de investigación, aquellos miembros Especiales del Personal Académico, con título no inferior al de Técnico Superior Universitario o su equivalente, que colaboran de manera directa en las labores docentes, de investigación o de extensión, supervisados por miembros del Personal Académico de la Universidad.
- ARTÍCULO 9:** Son Miembros Honorarios del Personal Académico, quienes por méritos en su labor científica, cultural o profesional, sean merecedores de tal distinción, de acuerdo a lo pautado en las Normas de Distinciones Honoríficas de la UNET. Los profesores honorarios no tendrán obligación de ejercer funciones académicas y no percibirán ningún tipo de remuneración.
- ARTÍCULO 10:** Se denominan jubilados, a los miembros del Personal Académico a quienes el Consejo Universitario les otorgue tal condición.

CAPÍTULO III  
DEL REGIMEN DE INGRESO

- ARTÍCULO 11:** El ingreso al Personal Académico, en funciones que por su naturaleza tengan carácter permanente, será como Miembro Especial y se hará mediante concurso anunciado oportunamente en forma pública y por las Autoridades Universitarias, a través de la prensa Regional o Nacional, en base al perfil establecido en el Registro de Perfiles de Cargos Académicos.
- ARTÍCULO 12:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de estas Normas, el Rector a proposición del Vicerrector Académico y oída la opinión del Decano respectivo, podrá designar a profesionales cuyas credenciales avalen su capacidad y los requisitos respectivos, para ocupar cargo académicos interinamente, en los siguientes casos:
1. Para cubrir la ausencia temporal de un miembro del personal Académico.
  2. Para suplir temporalmente un cargo que deba ser provisto por concurso cuando éste sea declarado desierto.
  3. Para cubrir la carga académica originada por exceso de demanda en la inscripción de una asignatura.
- La contratación por esa vía será a tiempo convencional, por un máximo de dos (2) lapsos académicos consecutivos. En casos debidamente justificados por la unidad académica respectiva, el Consejo de Decanato podrá proponer la contratación por una vez más.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En todo caso antes de utilizar la figura de profesor interino deberá agotarse la posibilidad de recurrir a los miembros del personal académico por medio de la figura del bono compensatorio académico, cambio de dedicación o jubilado activo.

**ARTÍCULO 13:** Cada unidad que realice actividades de naturaleza académica, deberá mantener el Registro de Perfiles para los cargos que deban ser desempeñados por miembros ordinarios o especiales del personal académico.

**ARTÍCULO 14:** Para el establecimiento del Registro de Perfiles de Cargos Académicos, el máximo nivel de dirección de cada unidad de la cual dependa un programa, proyecto, plan, componente o actividad de naturaleza académica, elaborará un perfil con las características específicas que deba reunir toda persona a la cual se le asigne la responsabilidad del cargo correspondiente y lo elevará a consideración de las instancias superiores, para ajustarlo en base a las políticas respectivas de su nivel. Finalmente, cada perfil será sometido a consideración del Consejo Académico, el cual, una vez aprobado, ordenará su inclusión en el mencionado Registro.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Cualquier modificación a un perfil incluido en el Registro, deberá seguir el mismo procedimiento mencionado en este Artículo.

**ARTÍCULO 15:** Para el llamado a concurso se procederá de la siguiente manera: analizadas las solicitudes de las unidades operativas correspondientes, el Decano, previa opinión favorable del respectivo Consejo de Decanato, solicitará la provisión del cargo ante el Vicerrector Académico, con la debida justificación. Se deberá incluir, además, el perfil establecido para el cargo en el Registro correspondiente.

**ARTÍCULO 16:** El Vicerrector Académico, presentará al Rector los recaudos y, conjuntamente, decidirán si es procedente la apertura del concurso, en cuyo caso se autorizará la publicación en, al menos, un diario local o nacional de un aviso que contenga las condiciones generales y específicas para el (los) cargo (s), fechas y lapsos del proceso y documentos que deberán presentar los aspirantes.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Será responsabilidad del Vicerrector Académico y el Decano respectivo, elaborar el aviso de prensa correspondiente.

**ARTÍCULO 17:** La convocatoria a concurso de ingreso como miembro especial del Personal Académico deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Área de conocimiento.
2. Número de cargos a cubrir, categoría equivalente en el escalafón, la dedicación y remuneración.
3. Cronograma de la actividad del concurso. En todo caso la recepción de credenciales tendrá una duración de 10 días hábiles.
4. Requisitos y documentos que deberán presentar los aspirantes para regularizar la inscripción en el concurso, de acuerdo al Instructivo correspondiente.
5. Fecha prevista de incorporación.
6. Perfil requerido de los aspirantes.

**ARTÍCULO 18:** Los aspirantes a inscribirse en el concurso para ingresar como personal académico, deberán tener un promedio de notas aprobatorias de las asignaturas de la carrera de pregrado, de seis (6.0) o más puntos en la escala de uno (1) a nueve (9) o su equivalente en otras escalas. No podrá participar en el concurso ningún aspirante que haya repetido, por haber sido aplazado en sus estudios de pregrado, en cualquiera de las asignaturas del área objeto del concurso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el aspirante a ingresar como personal académico ha terminado la escolaridad de estudios formales de postgrado conducente a título en el área del concurso, conforme a lo establecido en la Ley de Universidades (especialización, maestría, doctorado) para el cálculo del promedio a que se refiere este Artículo, se considerarán tanto las notas de pregrado como las de postgrado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el aspirante a ingresar como personal académico ha terminado la escolaridad de estudios formales de postgrado conducentes a título en el área del concurso, conforme a lo establecido en la Ley de Universidades (especialización, maestría, doctorado) o haya presentado al menos dos (2) publicaciones en revistas arbitradas reconocidas por el FONACIT o cualquier índice internacional, como producto de su trabajo académico, se le permitirá participar en el concurso aunque haya sido reprobado en sólo una asignatura del área por una sola vez.

**ARTÍCULO 19:** Los aspirantes deberán introducir la solicitud de inscripción en el Vicerrectorado Académico, dentro del lapso fijado por la convocatoria, acompañada de los siguientes documentos en un todo de acuerdo al Instructivo correspondiente:

1. Factura de cancelación de los aranceles correspondientes.
2. Fotocopia de la cédula de identidad.
3. Fotocopia del Curriculum vitae, acompañado de los originales a fin de constatar la veracidad de las copias; los documentos originales serán devueltos en el mismo acto al interesado. El aspirante debe incluir fotografía reciente.
4. Carta de buena conducta de la Institución donde realizó los estudios, o en su defecto de la última empresa donde prestó sus servicios.
5. Constancia de haberse practicado el examen médico y psicológico con profesionales designados por la Universidad y Copia del informe correspondiente. En caso justificado podrá darse prórroga para la entrega de este documento.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Ningún aspirante podrá concursar para más de un cargo en una determinada convocatoria.

**ARTÍCULO 20:** Terminado el lapso de inscripción, se enviará al Decanato respectivo la nómina de inscritos junto con los recaudos correspondientes a objeto de iniciar el proceso del concurso.

**ARTÍCULO 21:** El concurso de Ingreso como Miembro Especial, constará de tres (3) partes, que se cumplirán en el orden que a continuación se enumeran:

1. Análisis y evaluación de Credenciales.
2. Entrevista personal con el jurado especial, con la finalidad de determinar aptitudes y actitudes del aspirante para la función académica.
3. Exposición oral sobre un tema específico y prueba escrita de conocimientos en el área objeto del concurso, con



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

la finalidad de detectar aptitudes y actitudes del aspirante para la función académica.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En los casos en que el perfil requiera suficiencia en otro idioma, el aspirante deberá presentar una prueba previa al análisis de credenciales.

- ARTÍCULO 22:** Para dar cumplimiento al concurso de ingreso como Miembro Especial del Personal Académico, el Consejo Académico nombrará para cada cargo un jurado especial constituido por tres (3) miembros principales y un (1) suplente, compuesto de la siguiente manera:
1. Jefe del Departamento o Coordinador respectivo.
  2. Dos (2) miembros del área de conocimiento objeto del concurso designados por el Consejo Académico, de los cuales al menos uno (1) podrá ser miembro del personal académico de cualquier otra universidad reconocida del país.
- PARÁGRAFO ÚNICO:** El Jurado será presidido por el miembro del personal académico de la UNET con mayor categoría en el escalafón.
- ARTÍCULO 23:** La participación como miembro del jurado es obligatoria para los miembros del Personal Académico de la Universidad, salvo lo previsto en el artículo 24 de estas Normas, o por causa de fuerza mayor, a juicio del Consejo que lo designó.
- ARTÍCULO 24:** No podrán ser miembros del jurado, los profesores vinculados con alguno de los concursantes por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- ARTÍCULO 25:** El jurado se constituirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su nombramiento.
- ARTÍCULO 26:** Una vez realizado el estudio de credenciales, el jurado establecerá en cartelera pública, el calendario de entrevistas y pruebas a los aspirantes que hayan cumplido todas las condiciones señaladas para el concurso. A tal efecto, los aspirantes serán convocados mediante comunicación certificada, indicando lugar, fecha y hora.
- ARTÍCULO 27:** El análisis de credenciales consistirá en la evaluación del rendimiento de los concursantes en sus estudios universitarios y en la valoración de otros méritos académicos y profesionales debidamente comprobados. La calificación se obtendrá de aplicar los literales de la Tabla N° 1 que se anexa a estas Normas.
- ARTÍCULO 28:** La entrevista personal referida en el Artículo 21 se realizará, preferiblemente, con el apoyo de un especialista en Recursos Humanos o un profesional en un área afín. Esta entrevista será orientada dentro del perfil requerido para el aspirante y buscará evidenciar actitudes y aptitudes como futuro miembro de la comunidad universitaria.
- ARTÍCULO 29:** La valoración de la entrevista y la exposición serán hechas por el jurado en forma colegiada, en base a los resultados obtenidos y reflejados en el cuestionario correspondiente, utilizando la escala de 1 a 9 puntos. La calificación definitiva se obtendrá mediante el promedio de la evaluación hecha por cada miembro del jurado.
- ARTÍCULO 30:** El resultado del concurso de ingreso para cada aspirante se obtendrá de la siguiente sumatoria de méritos que resulte de la aplicación de la Tabla N° 1 de las presentes Normas: 1. - El veinticinco por ciento (25%) del resultado del literal A (Rendimiento en sus estudios universitarios) del análisis de credenciales. 2. - El quince por ciento (15%) del resultado del literal B (Estudios de Postgrado y Mejoramiento) del mismo análisis. 3. - El veinte (20%) del resultado del literal C (Experiencia Académica y Profesional). 4. - El quince por ciento (15%) del resultado del literal D (Publicaciones y Distinciones). 5. - El veinticinco por ciento (25%) del resultado del literal E (Entrevista y exposición oral y prueba escrita).
- ARTÍCULO 31:** El jurado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrevista y exposición, dará los resultados del concurso de ingreso como miembro especial mediante acta que deben suscribir todos sus integrantes y en la cual se asentarán:
1. Nombres y apellidos completos de los concursantes.
  2. Resultados del análisis de credenciales y de la entrevista, exposición oral o prueba escrita indicando la fecha en que se realizaron.
  3. Otros hechos o circunstancias, de las cuales quiera dejar constancia escrita el jurado o cualquiera de sus miembros.
- PARÁGRAFO ÚNICO:** Cuando por cualquier circunstancia un miembro del jurado quisiera dejar constancia en el acta de su inconformidad con alguna parte del proceso deberá presentarlo, por escrito y de manera razonada, al Presidente del Jurado en un lapso no mayor de 24 horas después de concluido el concurso de ingreso.
- ARTÍCULO 32:** El Presidente del jurado especial del concurso de ingreso presentará a consideración del Consejo de Decanato los resultados del mismo, acompañándolos con los soportes y demás recaudos correspondientes. Dicho Cuerpo los conocerá y remitirá al Vicerrector Académico quien los elevará al Rector.
- ARTÍCULO 33:** El Rector, analizadas las Actas, propondrá al Consejo Universitario la contratación del Personal Académico como miembro especial de acuerdo al mejor puntaje obtenido como resultado del concurso de ingreso, para la contratación definitiva. En caso de negativa por parte del Cuerpo el concurso será declarado desierto y dicha decisión deberá hacerse en forma razonada.
- PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de que la convocatoria del concurso considere varios cargos para un mismo perfil, estos podrán ser agrupados y se seleccionarán los mejores, respectivamente, de acuerdo al puntaje obtenido.
- PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda entendido que un aspirante incorporado como miembro especial del Personal Académico de la UNET, al solicitar su pase a ordinario, conserva la categoría para la cual fue contratado.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS MIEMBROS ORDINARIOS**

**SECCIÓN PRIMERA  
DE LA CLASIFICACION**

- ARTÍCULO 34:** Los Miembros Ordinarios del Personal Académico se clasifican en:
1. Instructores



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

2. Profesores Asistentes
3. Profesores Agregados
4. Profesores Asociados
5. Profesores Titulares

**SECCIÓN SEGUNDA  
DEL INGRESO AL ESCALAFÓN**

- ARTÍCULO 35:** Sólo podrán optar a la condición de Miembros Ordinarios del Personal Académico, los Profesores que, cumpliendo los demás requisitos exigidos al efecto, se hayan desempeñado como Contratados en la UNET por el tiempo señalado en algunas de las siguientes dedicaciones:
1. Dos (2) años a dedicación exclusiva o a tiempo completo.
  2. Cuatro (4) años a medio tiempo.
  3. Seis (6) años a tiempo convencional.
- PARÁGRAFO ÚNICO:** En el caso de que el Profesor haya alcanzado la condición de Ordinario en otra Universidad Nacional, el tiempo requerido se reduce a un (1) año, como contratado en la UNET, a cualquier dedicación.
- ARTÍCULO 36:** Cumplido el lapso de permanencia exigido por el Artículo anterior, el profesor podrá permanecer como contratado por un lapso adicional no mayor de dos (2) años, vencido el cual la Universidad acordará su pase a la condición de Ordinario o prescindirá de sus servicios.
- ARTÍCULO 37:** Con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento de los lapsos especificados por los Artículos 35 y 36 de estas Normas, el aspirante podrá solicitar su incorporación a la condición de Ordinario, mediante comunicación escrita dirigida al Rector, quien previo informe del Comité de Procesamiento de Solicitudes para el pase de Contratado a Ordinario y las consultas que estime apropiadas, resolverá lo conducente.
- ARTÍCULO 38:** El Comité recabará del Decano respectivo y de la autoridad superior a quien corresponda, un informe integral del aspirante previa opinión escrita del Jefe de Departamento o Unidad respectiva. Este informe deberá ser producido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su requerimiento.
- ARTÍCULO 39:** El informe del Decano y de la autoridad superior correspondiente comprenderá, entre otros, los siguientes aspectos del aspirante:
1. Evaluación de la actividad académica desarrollada, incluyendo trabajos en comisiones y asesorías.
  2. Producción intelectual, referente a publicaciones, textos docentes u otras obras inherentes o conexas a la labor académica.
  3. Actividades en congresos, simposios, seminarios, eventos científicos, culturales y gremiales.
  4. Participación en cursos de mejoramiento profesional de reconocido nivel académico.
  5. Otras tareas desarrolladas.
  6. Otros aspectos de interés no comprendidos en la enumeración anterior.
- ARTÍCULO 40:** La evaluación a que se refiere el numeral 1, del artículo anterior, comprenderá la del propio interesado y la que se efectúe tomando en cuenta la opinión del Jefe de Departamento, del Jefe de Núcleo, de los Profesores del Departamento y de los estudiantes de los cursos donde haya realizado actividades.
- ARTÍCULO 41:** Dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación rectoral, el Comité de Procesamiento de solicitudes para el Pase de Contratado a Ordinario con base en los informes recibidos, emitirá criterio sobre la solicitud del aspirante y remitirá el expediente al Rector, para su decisión.
- ARTÍCULO 42:** El Rector, podrá acordar el pase del aspirante a la condición de Ordinario, señalando además su ubicación dentro del Escalafón, e informará al Consejo Universitario y al aspirante.
- ARTÍCULO 43:** El Comité previsto en esta sección estará integrado por tres (3) Profesores Ordinarios con categoría por lo menos de Agregados, designados por el Consejo Universitario por el término de dos (2) años.
- ARTÍCULO 44:** Las evaluaciones de los aspirantes y el expediente en general, tendrán carácter confidencial.

**SECCIÓN TERCERA  
DE LA UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN**

- ARTÍCULO 45:** Todo profesor que ingrese al Escalafón lo hará como Instructor, a menos que por sus méritos profesionales, docentes y científicos pueda ser ubicado en una categoría superior, o que la Universidad haya requerido su concurso en una categoría superior. Estos méritos estarán representados por el Puntaje de Ingreso del Profesor calculado conforme al siguiente baremo, el cual determinará su exacta ubicación en el escalafón:

Tabla de Méritos

EDUCACIÓN	Puntos Mínimo	Puntos Máximo
1. Certificado de <b>aprobación</b> de un Programa de Postgrado, con duración no menor de un (1) año académico o su equivalente, otorgado por una institución de reconocido prestigio.	1	1
2. Título de 4to Nivel obtenido en institución de reconocido prestigio.	2,50	2,50
3. Título de 5to. Nivel Obtenido en institución de reconocido Prestigio.	5	5



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

4. Títulos adicionales de 3°,4°,5° Nivel cualquiera que sea el número.	1	1
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>Puntos Mínimo</b>	<b>Puntos Máximo</b>
1. Por el ejercicio de la docencia o la investigación en Universidades Nacionales o extranjeras de reconocido prestigio o institutos de investigación de igual rango o <b>Dedicación Exclusiva</b> o a <b>Tiempo Completo</b> , se le asignará por cada año calendario.	1	10
2. Por el ejercicio de la docencia o la investigación en otros Institutos de Educación Superior diferentes de los mencionados en el punto anterior, nacionales o extranjeros de reconocido prestigio, a <b>Dedicación Exclusiva</b> o a <b>Tiempo Completo</b> , se le asignará por cada año calendario.	0,75	7,50
3. Como docente o investigador a nivel de Educación Superior a <b>Medio Tiempo</b> o <b>Tiempo Convencional</b> en Universidades o Institutos de Investigación de igual rango, o en institutos Universitarios Politécnicos, o institutos Universitarios Pedagógicos, se le asignará por cada año calendario.	0,33	3,30
4. Como docente o investigador a nivel de Educación Superior a <b>Tiempo Convencional</b> o <b>Medio Tiempo</b> en Instituciones de Educación Superior diferentes a las mencionadas en el punto anterior, se le asignará por cada año calendario.	0,25	2,50
5. Como profesional en cualquier actividad relacionada con su profesión tanto en la actividad privada como en la Administración Pública Venezolana y ejercida por un tiempo no menor (3) años se le asignará por cada año calendario.	0,50	5
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL CAMPO EDUCATIVO UNIVERSITARIO, SIEMPRE Y CUANDO EL EJERCICIO SEA NO MENOR A UN (1) AÑO</b>	<b>Puntos Mínimo</b>	<b>Puntos Máximo</b>
1. Rector por cada año	0,75	3
2. Vicerrector o Secretario, por cada año	0,50	2
3. Como Decano, Director de Escuela, Instituto o sus equivalentes.	0,25	1
4. Como Sub-Director de Instituto, Coordinador de Carrera, Jefe de División, Jefe de Departamento o de Cátedra, o sus equivalentes.	0,125	0,50
<b>OTROS MÉRITOS</b>	<b>Puntos Mínimo</b>	<b>Puntos Máximo</b>
1. Por publicación en revistas especializadas y reconocidas, como autor o coautor, por cada trabajo publicado.	0,25	1
2. Por publicación de libro o texto de estudio de valor científico, técnico o pedagógico, como autor o coautor, por cada libro publicado.	0,50	1

**NOTAS FINALES:**

- Cuando el puntaje dependa del tiempo invertido en la actividad, aquel se calculará en forma proporcional a los años cumplidos. Se tomarán en cuenta para el cómputo, además de las fracciones de año.
- **No** se otorgará para efectos de cálculo de puntaje:
  - a) Acumulación de puntos en educación en los numerales 2 y 3.
  - b) Simultaneidad en experiencia profesional para los numerales 1o 2 con el 3,4y 5.
  - c) Simultaneidad por actividades de educación con experiencia profesional.
- El puntaje se calculará hasta el orden de las centésimas.
- En todo caso el puntaje máximo estará limitado por aquel que le hubiese correspondido si desde la fecha de su graduación hasta la de ingreso a la Universidad hubiese ejercido la docencia universitaria a dedicación exclusiva en una Universidad Nacional".

**ARTÍCULO 46:** El tiempo que el profesor haya permanecido como contratado en la UNET, le será reconocido al momento de su ingreso al Escalafón, como antigüedad acumulada en la categoría en la cual sea ubicado. El reconocimiento de antigüedad será por todo el tiempo de contratación de acuerdo a lo siguiente:

- a. Un (1) año de antigüedad por cada año a Dedicación Exclusiva o a tiempo Completo.
- b. Un (1) año de antigüedad por cada dos (2) años a Medio Tiempo.
- c. Un (1) año de antigüedad por cada tres (3) años a Tiempo Convencional.

**ARTÍCULO 47:** En ningún caso el Profesor que procede de otra Universidad será clasificado en una categoría superior a la que obtuvo en aquella.

**SECCIÓN CUARTA  
DE LA PERMANENCIA Y DEL ASCENSO**

**ARTÍCULO 48:** El Instructor para ascender a la Categoría de Asistente deberá satisfacer los siguientes requisitos:

1. Dos (2) años por lo menos en la Categoría de Instructor.
2. Trabajo de Ascenso.
3. Poseer capacitación pedagógica.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- ARTÍCULO 49:** El Profesor asistente ascenderá a la Categoría de Agregado cuando satisfaga los siguientes requisitos:
1. Cuatro (4) años por lo menos en la Categoría de Asistente.
  2. Trabajo de Ascenso.
- ARTÍCULO 50:** El Profesor agregado ascenderá a la Categoría de Asociado cuando satisfaga los siguientes requisitos:
1. Cuatro (4) años por lo menos en la Categoría de Agregado.
  2. Trabajo de Ascenso
  3. Título de doctor o de 4to. Nivel.
- ARTÍCULO 51:** El Profesor asociado ascenderá a la Categoría de Titular, cuando satisfaga los siguientes requisitos:
1. Cinco (5) años en la Categoría de Asociado.
  2. Trabajo de Ascenso.
  3. Título de doctor o de 4to. Nivel
- ARTÍCULO 52:** La Universidad propenderá al mejoramiento académico de su personal.
- ARTÍCULO 53:** La solicitud para ascender de una categoría a otra deberá ser dirigida al Rector, quien previo informe de la Comisión Permanente de Clasificación del Personal Académico y verificado el cumplimiento de los extremos de ley, informará al Consejo Universitario y ordenará las medidas administrativas correspondientes.

**CAPÍTULO V  
DE LA DEDICACION**

- ARTÍCULO 54:** Según el tiempo que consagren a las actividades docentes y de investigación, el personal se clasificará en:
- Profesores a dedicación exclusiva.  
Profesores a tiempo completo.  
Profesores a medio tiempo, y  
Profesores a tiempo convencionales.
- ARTÍCULO 55:** Los Profesores a dedicación exclusiva cumplirán en la Universidad una actividad de treinta y seis (36) horas semanales, dentro del lapso normal que fije la respectiva Unidad Académica. Esta dedicación es incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad remunerada.
- ARTÍCULO 56:** Los Profesores a dedicación exclusiva tendrán una carga docente no superior a dieciséis (16) horas semanales. La asignación y distribución diaria y mensual del número de horas de docencia directa e indirecta que cada Profesor tendrá asignada durante el semestre a realizarse, la hará el Jefe de Departamento o el Jefe de la Unidad Académica respectiva. La carga de docencia directa no será mayor de doce (12) horas semanales.
- ARTÍCULO 57:** Se entiende por carga docente directa, el número de horas semanales dedicadas a clases teóricas, prácticas, de laboratorio y las tutorías de tesis a alumnos. Por docencia indirecta, las siguientes actividades:
1. Programación, organización y conducción de nuevas metodologías en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
  2. Actividades de investigación.
  3. Participación en Cursos de Mejoramiento.
  4. Labores de Extensión.
  5. Labores de Comisiones.
- ARTÍCULO 58:** Los Profesores a dedicación exclusiva adscritos al Decanato de Investigación, tendrán una carga docente directa mínima de tres (3) y máxima de seis (6) horas semanales.
- ARTÍCULO 59:** Los Profesores a tiempo completo cumplirán en la Universidad una actividad de treinta (30) horas semanales, dentro del lapso normal que fije el Jefe de Departamento o el Jefe de la respectiva Unidad Académica.
- ARTÍCULO 60:** Los Profesores a tiempo completo tendrán una carga docente no inferior a ocho (8) ni superior a doce (12) horas semanales; la docencia directa no será superior a diez (10) horas semanales, ni se podrá exigir dictar más de dos (2) asignaturas en un período lectivo.
- ARTÍCULO 61:** Los Profesores a tiempo completo adscritos al Decanato de Investigación tendrán una carga docente directa mínima de tres (3) y máxima de seis (6) horas semanales.
- ARTÍCULO 62:** El Consejo Universitario autorizará al Profesor a tiempo completo el desempeño de otras actividades remuneradas cuando no menoscabe la eficiencia en el cumplimiento de sus labores en la Universidad y se realice fuera del horario establecido por la respectiva Unidad Académica.
- ARTÍCULO 63:** Los Profesores a medio tiempo tendrán una carga docente no inferior a seis (6) horas ni superior a ocho (8) horas semanales. La actividad mínima para esta dedicación es de quince (15) horas semanales. A excepción de las actividades en cursos de extensión y de Postgrado, el medio tiempo es incompatible con cualquiera otra actividad docente o de investigación cuya remuneración corra a cargo de la Universidad.  
**PARÁGRAFO ÚNICO:** En casos excepcionales debidamente justificados por el Consejo de Decanato, se podrá utilizar la contratación de un profesor a medio tiempo bajo la figura de un profesor interino.
- ARTÍCULO 64:** Los cargos a tiempo convencional tendrán una carga docente directa no mayor de nueve (9) horas semanales, de acuerdo al interés de la Universidad.
- ARTÍCULO 65:** Las personas que ejerzan cargos a tiempo completo en organismos públicos o privados, solo podrán trabajar en la Universidad a tiempo convencional.
- ARTÍCULO 66:** Los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario, Decano, Coordinador y Jefe de Departamento, son a dedicación exclusiva y, en consecuencia, incompatibles con cualquier otra actividad remunerada.





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- ARTÍCULO 67:** Los Coordinadores y Jefes de Departamento deberán dedicar por lo menos tres (3) horas semanales a la docencia directa o investigación, y no recibirán remuneración adicional por estas actividades.
- ARTÍCULO 68:** Los funcionarios administrativos de la Universidad podrán dedicar hasta un máximo de seis (6) horas semanales remuneradas a actividades docentes dentro de la Institución, si cumple los requisitos exigidos por estas Normas. El funcionario correspondiente deberá informar al Vicerrector Secretario.
- ARTÍCULO 69:** Los Profesores o Investigadores que fuesen designados para desempeñar cargos administrativos dentro de la Universidad a tiempo completo, mantendrán la categoría y prerrogativas que les corresponde, y podrán dedicar hasta un máximo de cinco (5) horas semanales a actividades docentes.
- ARTÍCULO 70:** Cuando determinada modalidad o metodología que se adopte en la Universidad, impida la medición de carga docente por medio de unidades distintas al tiempo consagrado a actividades docentes y de investigación, la conversión respectiva se hará por medio de una tabla aprobada al efecto por el Consejo Universitario.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS AUXILIARES ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN**

- ARTÍCULO 71:** Los Auxiliares Académicos y de Investigación deberán poseer habilidades que permitan proveer la solución de las necesidades para las cuales son solicitados, y cumplir con lo establecido en los artículos 88 y 98 de la Ley de Universidades y el Artículo 2 de estas Normas.
- ARTÍCULO 72:** Podrán aspirar al cargo de Auxiliar Académico en la UNET:
1. Los egresados de Institutos de Educación Superior Militares, Experimentales, Especiales y Técnicas o su equivalente, si reúnen los siguientes requisitos:
    - a) Promedio de calificaciones no menor de 15 puntos o su equivalente.
    - b) Haber realizado cursos relacionados con el área que aspira desempeñar.
    - c) Experiencia comprobada de trabajo experimental o profesional, en Institutos de Educación Superior o en la Industria dentro del área que aspira desempeñar por un período no menor de dos (2) Años.
    - d) Haberse distinguido en sus estudios.
    - e) Certificado de aptitudes físicas y mentales expedido por el Organismo que establezca la Universidad.
    - f) En caso de poseer título extranjero, debe estar debidamente legalizado debiendo existir reciprocidad demostrada entre el país de origen y el nuestro.
  2. Los egresados de Educación Media Diversificada o su equivalente que no cursen estudios universitarios, si reúnen los siguientes requisitos:
    - a) Promedio de calificaciones no menor de 15 puntos o su equivalente.
    - b) Experiencia mínima de cuatro (4) años en el área que aspira desempeñar.
    - c) Haber realizado cursos de adiestramiento o superación relacionados con el área que aspira desempeñar
    - d) Haberse distinguido en sus estudios.
    - e) Certificado de aptitudes físicas y mentales expedido por el Organismo que establezca la Universidad.
    - f) En caso de poseer título extranjero, debe estar debidamente calificada la equivalencia por el Ministerio de Educación, debiendo existir reciprocidad demostrada entre el país de origen y el nuestro.
  3. Los aspirantes que realicen estudios universitarios en el último año o dos últimos semestres de estudio y que reúnan los méritos siguientes:
    - a) Haberse distinguido en sus estudios y tener hasta ese momento una calificación promedio no menor a 13 puntos.
    - b) Certificado de aptitudes físicas y mentales expedido pro el Organismo que establezca la Universidad.
- PARÁGRAFO ÚNICO:** No podrán aspirar al cargo de Auxiliar Académico y de Investigación los alumnos ordinarios de la UNET.
- ARTÍCULO 73:** Son funciones del Auxiliar Académico y de Investigación:
1. Participar bajo la supervisión del Jefe de Núcleo y del profesor de la asignatura en la planificación y ejecución de las actividades docentes, prácticas - teóricas.
  2. Planificar, preparar, supervisar y ejecutar técnicas y ensayo de laboratorio a utilizarse en los trabajos prácticos y en las labores docentes, de investigación y extensión.
  3. Preparar el material didáctico o de investigación que debe darse en clases, cursos de extensión universitaria, seminarios y prácticas programadas.
  4. Orientar a los alumnos conforme a las necesidades planteadas en su campo de trabajo y según las instrucciones que provengan del núcleo respectivo.
  5. Ejecutar y desarrollar trabajos de investigación que hayan sido planificados y orientados en las Unidades, Coordinaciones o Departamentos de acuerdo con las normas respectivas.
  6. Cualesquiera otras que por su naturaleza académica les sean señaladas por el Departamento de adscripción.
- ARTÍCULO 74:** La Contratación de un Auxiliar Académico y de Investigación se efectuará de acuerdo a lo previsto en el Capítulo III de estas Normas y estará dada por la necesidad de colaborar en actividades de Docencia, Investigación o Extensión que requieran competencia especial conforme a los planes de trabajo de los respectivos Decanatos.
- ARTÍCULO 75:** Los Auxiliares Académicos y de Investigación estarán asignados a la Unidad responsable de la actividad. El Jefe de la Unidad supervisará el trabajo del Auxiliar Académico y de Investigación directamente o a través de uno de los profesores de su Unidad.
- ARTÍCULO 76:** Los Auxiliares Académicos y de Investigación gozarán de los mismos beneficios de previsión social y períodos vacacionales que la Universidad otorga a los demás miembros del personal académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- ARTÍCULO 77:** La Universidad procurará planes de formación y capacitación permanente para los Auxiliares Académicos y de Investigación, tomando en cuenta su actividad académica mediante los siguientes mecanismos:
- Trabajos especiales orientados y definidos en su área de trabajo correspondiente.
  - Asistencia a cursos y seminarios organizados por la Universidad.
  - Asistencia a eventos especiales o científicos, de comprobada calidad académica.
  - Implementación de un programa de becas para aquellos Auxiliares Académicos que estén clasificados en el Escalafón y tengan al menos cuatro (4) años ininterrumpidos de desempeño en la UNET y que deseen completar estudios de mejoramiento o finalización de carrera.
  - Implementación de programas de formación o pasantías en el área de trabajo correspondiente.
- ARTÍCULO 78:** Todo lo relativo a programa de becas, pasantías, etc., se regirá por las Normas de Perfeccionamiento del Personal Académico en cuanto les sean aplicables.
- ARTÍCULO 79:** Para pasar de la condición de Auxiliar Académico y de Investigación contratado a la de Auxiliar Académico y de Investigación con derecho a escalafón, el solicitante deberá cumplir con los requisitos siguientes:
- Tener como mínimo dos (2) años como Auxiliar Académico contratado al servicio de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en forma ininterrumpida. Los permisos concedidos no se considerarán como interrupción de la docencia, pero no serán computados para el lapso señalado.
  - Haber realizado estudios de especialización, perfeccionamiento, mejoramiento o adiestramiento en Instituciones de reconocido prestigio.
- ARTÍCULO 80:** Todo Auxiliar Académico y de Investigación que se encuentre en la condición de contratado y cumpla con lo pautado en el artículo 79 de las presentes Normas podrá hacer su solicitud de cambio de condición a Auxiliar Académico y de Investigación con derecho a Escalafón mediante escrito dirigido al Rector, quien, previo los informes correspondientes, resolverá según el caso.
- ARTÍCULO 81:** El Auxiliar Académico escalafonado solo podrá ser removido de su cargo previa la apertura de un expediente disciplinario de acuerdo a las Normas de Disciplina Académica.
- ARTÍCULO 82:** Para ascender a la Categoría II el Auxiliar Académico y de Investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:
- Dos (2) años de permanencia en la Categoría I.
  - Presentación y aprobación de trabajo de ascenso.
- ARTÍCULO 83:** Para Ascender a la Categoría III el Auxiliar Académico y de Investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:
- Cuatro (4) años de permanencia en la Categoría II.
  - Presentación y aprobación de trabajo de Ascenso.
- ARTÍCULO 84:** Para ascender a la Categoría IV el Auxiliar Académico y de Investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:
- Cuatro (4) años de permanencia en la Categoría III
  - Presentación y aprobación de trabajo de ascenso.
- ARTÍCULO 85:** Para ascender de categoría V el Auxiliar Académico y de Investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:
- Cinco (5) años de permanencia en la Categoría IV.
  - Presentación y aprobación de trabajo de ascenso.
- ARTÍCULO 86:** Todo lo relativo a los trabajos de ascenso a los que se refieren los Artículos anteriores se regirá por las Normas para Trabajos de Ascenso del Personal Académico cuanto le sean aplicables.

**CAPÍTULO VII  
DE LAS REMUNERACIONES**

- ARTÍCULO 87:** Los miembros Ordinarios del Personal Académico serán remunerados de acuerdo a la categoría que les corresponda en el Escalafón y a su dedicación, conforme a la Tabla Escalafón Puntaje que constituye el Anexo N° 2 de estas Normas.
- ARTÍCULO 88:** Salvo lo dispuesto en los Artículos 47 de estas Normas y 107 de la Ley de Universidades vigente, los Profesores Contratados serán remunerados según la Tabla a que alude el Artículo anterior, de acuerdo a su dedicación y a la Categoría que les habrá correspondido de haber ingresado al Escalafón en el momento de su contratación.
- ARTÍCULO 89:** La remuneración de los Auxiliares Académicos y de Investigación se regirá por la Tabla de dicho personal que constituye el Anexo N° 3 de estas Normas.

**CAPÍTULO VIII  
DE LOS DEBERES Y DERECHOS**

- ARTÍCULO 90:** Son obligaciones del personal Académico:
- Ajustarse estrictamente a los planes integrales de docencia, investigación y extensión, dedicación y cargas académicas establecidas y aprobadas por los Núcleos de conocimiento o las Unidades respectivas.
  - Concurrir a los actos y actividades que promueva o celebre la Universidad, muy especialmente cuando hayan sido convocados para tal fin.
  - Acatar estrictamente los Reglamentos y Normas de la Universidad y cumplir las decisiones de los diferentes organismos defectivos de la Institución.
  - Coadyuvar eficazmente en el mantenimiento del orden y disciplina universitaria.
  - Colaborar con las Autoridades en el cuidado y protección de los bienes, útiles y demás pertenencias de la Universidad y contribuir con su ejemplo y conducta a incrementar el nivel moral y el espíritu universitario de la Institución.
- ARTÍCULO 91:** El personal Académico tendrá derecho a elegir y ser elegido para la representación del profesorado en los cuerpos colegiados de la Universidad según lo establezca el Reglamento General y las Normas Electorales.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- ARTÍCULO 92:** El Personal Académico tendrá derecho a recibir protección social efectiva en la medida de los recursos generales que disponga la Universidad.
- ARTÍCULO 93:** El Personal Académico tendrá derecho a que la Universidad le garantice un ambiente de trabajo que corresponda a normas reconocidas de seguridad y salubridad.
- ARTÍCULO 94:** Los miembros del Personal Académico tendrán derecho a participar en programas de perfeccionamiento académico conforme a las Normas respectivas.
- ARTÍCULO 95:** El Personal Académico tendrá derecho a reconocimiento honorífico de la Universidad, de acuerdo con las Normas respectivas.

**CAPÍTULO IX  
DE LAS JUBILACIONES**

- ARTÍCULO 96:** La Jubilación constituye un derecho adquirido y vitalicio de los Miembros del Personal Académico que cumplan los requisitos requeridos exigidos por estas Normas y por las pautas del Consejo Nacional de Universidades. Una vez concedido legalmente no podrá ser suspendido.
- ARTÍCULO 97:** Tendrán derecho a la Jubilación los Miembros Ordinarios del Personal Académico que hayan cumplido veinte (20) años de servicio y tengan sesenta (60) años de edad, o aquellos de cualquier edad que hayan cumplido veinticinco (25) años de servicio.
- ARTÍCULO 98:** A los efectos del cómputo de la antigüedad, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio en la Administración Pública Venezolana o en cualquier Universidad Nacional, pero en todo caso el tiempo de servicio en la UNET deberá ser como mínimo quince (15) años para los docentes a dedicación exclusiva y tiempo completo, y dieciocho (18) años para los docentes a medio tiempo y tiempo convencional, del total requerido para jubilarse. No se computarán como tiempo de servicio: las licencias o permisos por más de tres (3) meses otorgados a los Miembros del Personal Académico, salvo que sean para los fines previstos en el Artículo 108 de la Ley de Universidades.
- ARTÍCULO 99:** Al Personal Académico con diez (10) o más años de servicio en la UNET que le sea concedido el derecho de jubilación, la UNET conviene en pagar:
- El monto correspondiente a las prestaciones sociales en un plazo que no exceda a los cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha efectiva de jubilación.
  - La Universidad incorporará en la solicitud de Presupuesto Ordinario los recursos necesarios para esta obligación.
  - Los intereses en un todo de acuerdo al Convenio FAPUV - CNU, sobre prestaciones sociales causadas a partir de 1975 no cancelados oportunamente, causarán el pago de intereses a la tasa fijada al momento por el Banco Central de Venezuela.
  - El tiempo de servicio como antigüedad para su jubilación a los profesores que se hayan desempeñado como preparadores en alguna Universidad Nacional.
- ARTÍCULO 100:** El monto de la pensión de jubilación se calculará de acuerdo a los siguientes criterios:
- Cuando el profesor no haya cambiado de dedicación en los últimos cinco (5) años de servicio en la Universidad, el monto de la jubilación será equivalente al sueldo de un profesor activo en la misma categoría, en la cual el profesor fue jubilado.
  - Cuando el profesor haya cambiado de dedicación en los últimos cinco (5) años de servicios de la UNET, el monto de la jubilación será el promedio ponderado en los últimos sesenta sueldos actuales o de referencia.
- Se entiende por sueldo actual o de referencia los previstos en las tablas de las Normas de Homologación vigentes al momento de la jubilación, para las diferentes categorías y dedicación que haya tenido el profesor en los cinco años a promediarse, además de la prima por cargo si la hubiere.
- ARTÍCULO 101:** El miembro del Personal Académico con derecho de jubilación hará la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, quien previa elaboración del informe correspondiente lo elevará al Consejo Universitario para su aprobación. La solicitud se presentará por escrito con seis (6) meses como mínimo de anticipación, para hacerse efectiva el primero de agosto de cada año. Deberá presentarse en papel común indicándose en ella todos los datos necesarios para la perfecta identificación del solicitante y anexando la certificación de los cargos y años de servicio por él prestados, original de la partida de nacimiento y fotocopia de la cédula de identidad.
- PARÁGRAFO ÚNICO:** El Consejo Universitario se reserva el derecho a diferir las solicitudes de jubilación hasta por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en que se cause el derecho.
- ARTÍCULO 102:** El docente jubilado podrá prestar servicios remunerados en la UNET, para lo cual se acogerá a la Normativa que regula la Figura del Profesor Jubilado Activo.
- ARTÍCULO 103:** Si la persona jubilada efectúa prestación de servicios remunerados en cualquier otra área de la administración pública, con carácter de funcionario, el monto de la jubilación será suspendido si la remuneración que percibe resulta mayor que éste; en caso contrario, el monto se adecuará a la diferencia. A los fines de este cálculo no se tomarán en cuenta las remuneraciones no atribuibles al sueldo básico.
- ARTÍCULO 104:** Si algún miembro del Personal Académico con derecho a jubilación, no la solicitare oportunamente, quedará a criterio del Rector solicitarla de oficio ante el Consejo Universitario. Dicho Cuerpo requerirá del profesor su opinión sobre el particular y cualquiera que sea la respuesta decidirá lo procedente.
- ARTÍCULO 105:** Los miembros del Personal Académico jubilados deberán acatar, en cuanto les sean compatibles las obligaciones de los profesores; ejercerán las funciones de asesoría o representación que la Universidad les encomiende.
- ARTÍCULO 106:** Los miembros del Personal Académico Jubilados tendrán derecho a los beneficios, prerrogativas y distinciones honoríficas que a continuación se indican:
- Formar parte de los grupos de trabajo y comisiones constituidas para diversos fines, cuando fueren designados por el Rector o por el Consejo Universitario.
  - Estar ubicados en sitio de honor en los actos académicos.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

3. Gozar de las facilidades que la Universidad da a los miembros Ordinarios del Personal Académico en cuanto al uso de biblioteca, laboratorios, publicación de trabajos de investigación, etc.
4. Ser designados para integrar los Consejos de Apelación y Planificación.
5. Actuar como jurado de tesis de grado o de trabajos de ascenso.
6. Ser designados como asesores de cualquier dependencia de la Universidad.
7. Gozar de cualquier otra prerrogativa o distinciones honoríficas que establezca el Consejo Universitario.
8. Participar de los beneficios económicos y sociales que la Universidad concede a sus profesores activos y de otros que les acuerde el Consejo Universitario y el C.N.U.

**ARTÍCULO 107:** Las solicitudes de jubilaciones pendientes se procesarán de acuerdo a la fecha de recepción, para lo cual deberá llevarse un registro de éstas, por rigurosa fecha y hora de entrada, las cuales serán consideradas en ese mismo orden.

**ARTÍCULO 108:** Los beneficiarios de una jubilación, pensión de inhabilitación o de sobreviviente, estarán obligados a demostrar su supervivencia dentro del primer mes de cada año, requisito sin el cual no se le dará curso al pago correspondiente.

**CAPÍTULO X  
DE LAS PENSIONES**

**ARTÍCULO 109:** La inhabilitación permanente de cualquier Miembro del Personal Académico, después del décimo año de servicio, lo hará acreedor a una pensión vitalicia equivalente a tantos veinticincoavos de sueldo como años de servicio tenga. El cómputo de la antigüedad se realizará en la forma prevista en el Artículo 98 de estas Normas.

**ARTÍCULO 110:** La solicitud deberá ir acompañada del informe emitido por la Junta Médica del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

**ARTÍCULO 111:** Si un Miembro del Personal Académico se encontrare impedido permanentemente para cumplir a cabalidad sus funciones y no solicita oportunamente la pensión, la Universidad podrá acordarla de oficio o a solicitud de cualquiera de sus familiares inmediatos, o de la Asociación de Profesores.

**ARTÍCULO 112:** Cuando la inhabilitación permanente ocurra antes de cumplir los diez (10) años de servicio, el Consejo Universitario, a petición razonada del Rector, podrá acordar la pensión en forma proporcional al tiempo cumplido.

**ARTÍCULO 113:** Si la inhabilitación calificada como permanente desaparece por cualquier causa, el interesado deberá solicitar su reincorporación a la Universidad. La solicitud deberá ir acompañada de dos (2) certificaciones médicas que demuestren el cese de la incapacidad, una de las cuales será producida por un médico autorizado por la UNET. Si el interesado no hace la solicitud mencionada y el Consejo Universitario tuviere razones fundadas para estimar que ha cesado la inhabilitación, ordenará la práctica del correspondiente examen médico y si de éste resulta el cese de la inhabilitación o si el interesado se niega a someterse al examen, el Consejo Universitario procederá a suspender el pago de la pensión.

**ARTÍCULO 114:** Cuando un Miembro del Personal Académico se inhabilitó temporalmente, mientras dure tal incapacidad recibirá el 100% del monto global de su último sueldo. Este beneficio no excederá de un (1) año.

**ARTÍCULO 115:** En caso de fallecimiento del pensionado o jubilado el cónyuge o la cónyuge, el concubino o la concubina y los hijos sobrevivientes se beneficiarán de la respectiva jubilación en base a los siguientes términos:

1. El cincuenta por ciento (50%) del monto mensual debe corresponder a la cónyuge o al cónyuge, al concubino o concubina.
2. El cincuenta por ciento (50%) restante corresponderá por partes iguales a los hijos, siempre y cuando no hayan cumplido los 18 años; si algún hijo estuviera estudiando, este beneficio se extenderá hasta lograr el título de tercer nivel, sin que pueda exceder los 25 años de edad cumplidos. En caso de hijos incapacitados o inválidos el beneficio de mantendrá.
3. Este beneficio será a título personal y no puede transferirse a ningún otro miembro del grupo familiar ni a terceros. La extinción del derecho a la cuota parte de la pensión para alguno de los beneficiarios no incrementará el monto a percibir por los otros.
4. El hijo póstumo se beneficiará de la pensión desde el día del fallecimiento del causante.

**ARTÍCULO 116:** El Consejo Universitario hará extensivos a los Profesores Pensionados, todos los beneficios económicos y sociales que conceda en lo sucesivo a sus profesores activos.

**ARTÍCULO 117:** La Universidad será la única beneficiaria de las Indemnizaciones provenientes de los seguros que contrate para cubrir los riesgos de inhabilitación de su Personal Académico.

**ARTÍCULO 118:** La Universidad creará un Fondo de Jubilaciones y Pensiones para los Miembros del Personal Académico que regulará por Normas separadas. Este fondo estará constituido por un aporte que hará la Universidad de los fondos que reciba del Estado y una contribución mensual obligatoria de todos los Miembros del Personal Académico, jubilados o por jubilarse, así como de los beneficiarios de alguna pensión.

**CAPÍTULO XI  
DEL AÑO SABÁTICO**

**ARTÍCULO 119:** El Miembro Ordinario del Personal Académico que haya cumplido seis (6) años ininterrumpidos de actividades académicas y/o administrativas en la UNET, a dedicación exclusiva o a tiempo completo, y tenga al menos categoría de Agregado, tendrá derecho a disfrutar de un (1) año libre de obligaciones académicas ordinarias, para dedicar por lo menos un periodo de nueve (9) meses a actividades relacionadas con la enseñanza y la investigación y, en general, a su formación humanística y científica.

A los fines de este Artículo se tomará en cuenta el tiempo que el Profesor estuvo contratado en la UNET, a dedicación exclusiva o a tiempo completo.  
No se considerarán como interrupciones los casos de enfermedad, los viajes de estudio y las misiones oficiales cumplidas en representación de la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- ARTÍCULO 120:** La Universidad establecerá procedimientos para que la Unidad Académica a la cual pertenezca el solicitante pueda cubrir con el personal adscrito a dicha unidad las funciones docentes que éste desempeña, mientras dure su ausencia.
- ARTÍCULO 121:** No podrá utilizarse el Año Sabático para realizar actividades remuneradas, excepto en casos especiales expresadamente permitidos por el Consejo Universitario o por estas Normas. Cuando se transgriere esta disposición, la Universidad ordenará la reincorporación del Profesor y la apertura del expediente disciplinario.
- ARTÍCULO 122:** El Año sabático no tendrá carácter acumulativo. Cuando no sea imputable al Profesor el aplazamiento del disfrute del Año Sabático, el tiempo de retardo le podrá ser reconocido para la próxima oportunidad, a juicio del Consejo Universitario.
- ARTÍCULO 123:** Las vacaciones correspondientes al disfrute del Año Sabático estarán comprendidas dentro del mismo. Para fines de ascenso, jubilación y beneficios socio - económicos, el Año sabático será considerado como tiempo dedicado a la docencia o a la investigación.
- ARTÍCULO 124:** La remuneración del Profesor en disfrute del Año Sabático será igual a la última devengada. En caso de viajes de estudios, la Universidad concederá pasajes al beneficiario, al cónyuge y hasta para tres (3) hijos. Si ambos cónyuges fueren profesores en la UNET, no habrá derecho al doble beneficio del pasaje.
- ARTÍCULO 125:** Cuando el Profesor, durante el disfrute del Año Sabático, vaya a realizar estudios o programas destinados a mejorar su formación académica, la Universidad le reconocerá las asignaciones previstas para los becarios dentro de las Normas por las cuales se rijan los mismos.
- ARTÍCULO 126:** Quien aspire a disfrutar del Año Sabático deberá hacer la solicitud por escrito, ante el Jefe de Departamento o de la Unidad respectiva, con cuatro (4) meses de anticipación por lo menos al inicio del año en que desea disfrutar de dicho beneficio. El Vicerrector respectivo, elevará la solicitud ante el Rector, para su tramitación ante el Consejo Universitario, y le anexará los siguientes recaudos:
1. Certificación expedida por el Vicerrector Académico o Secretario, donde conste haber cumplido con el tiempo de servicio reglamentario, permisos concedidos y fechas en que se produjeron.
  2. Plan de trabajo a seguir durante el Año Sabático, incluyendo presupuesto de gastos imputables al programa.
- El Consejo Universitario providenciará aquellas solicitudes formuladas dentro del mes siguiente al plazo fijado originalmente para hacerlo. Las solicitudes serán decididas por el Consejo Universitario dentro de los dos (2) meses siguientes a su presentación, previo informe razonado del Comité de Becas, quien hará las recomendaciones del caso tomando como base las disposiciones del Artículo 128 de esta Normas.
- ARTÍCULO 127:** No podrá concederse el Año Sabático en un mismo Año Académico, a más del diez por ciento (10%) de los Miembros Ordinarios del Personal Académico adscrito a cada Departamento.
- ARTÍCULO 128:** Si el número de solicitudes exceden a las limitaciones previstas en el Artículo anterior, el Consejo Universitario hará la selección de los beneficiarios, de acuerdo a los siguientes criterios:
1. Antigüedad y dedicación de los interesados al servicio de la Universidad.
  2. No haber disfrutado antes del Año Sabático.
  3. Importancia del Trabajo a desarrollar dentro del plan de la Unidad a la cual adscrito.
  4. Méritos Académicos o científicos, tales como carga docente, publicaciones, trabajos, funciones administrativas y otros similares. Estos méritos se tomarán en cuenta por todo el tiempo de servicio para la primera oportunidad en que se otorgue, y para posteriores ocasiones solo se evaluarán los méritos acumulados después del disfrute del último Año Sabático.
- PARÁGRAFO ÚNICO:** La Universidad no podrá postergar por más de dos (2) años el otorgamiento del Año Sabático, a partir de la primera solicitud del interesado.
- ARTÍCULO 129:** El Profesor a quien le fuera imposible disfrutar del Año Sabático en el período para el cual le fue otorgado, podrá solicitar ante el Consejo Universitario, por lo menos con un (1) mes de anticipación al comienzo del mismo, su diferimiento por (1) año, sin tener que tramitar una nueva solicitud. Si tuviere que diferirlo por más tiempo, deberá formular nuevamente la solicitud.
- ARTÍCULO 130:** Cumplido el disfrute del Año Sabático, el Profesor deberá reintegrarse a sus funciones ordinarias; presentar al Vicerrector respectivo, dentro de los tres (3) meses siguientes a su incorporación un informe del Trabajo realizado y servir a la Universidad por un tiempo no inferior a dos (2) años, con igual dedicación.
- ARTÍCULO 131:** La Universidad podrá coordinar el otorgamiento del Año Sabático con un programa especial de perfeccionamiento para el interesado, de manera que ambos beneficios sean complementarios.
- ARTÍCULO 132:** Se pospondrá el disfrute del Año Sabático a los Miembros del Personal Académico que, en los períodos señalados en las Normas Internas de la Universidad, no ascendieren en el Escalafón.

**CAPÍTULO XII**  
**DISPOSICIONES FINALES**

- ARTÍCULO 133:** Queda incorporada en este texto la modificación del Artículo 45, aprobada por el Consejo Universitario en su sesión CU 054/2014 de fecha 24-10-2014, quedando reformadas parcialmente, de esta forma, las Normas de Personal Académico que fueron aprobadas en CU 061/2012 de fecha 06-08-2012.
- ARTÍCULO 134:** Lo no previsto en las presentes Normas, o las dudas que puedan presentarse en su aplicación, será resuelto por el Consejo Universitario.
- ARTÍCULO 135:** Las presentes Normas comenzarán a regir a partir del 24/10/2014.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

Dadas, firmadas y selladas en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, a los 24 días del mes de octubre de dos mil catorce.

**RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**  
RECTOR

**ELCY YUDIT NÚÑEZ MALDONADO**  
SECRETARIA

CU.054/2014 de fecha 24/10/2014  
EYNM/FCRR/María

**TABLA 1**  
**PUNTAJES PARA SER ASIGNADOS POR MERITOS DE LOS ASPIRANTES EN EL CONCURSO DE CREDENCIALES**

**A. RENDIMIENTO EN SUS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.**

Cada una de las notas de las asignaturas cursadas por el aspirante, en el Plan de Estudios de la carrera de pregrado relacionada con el concurso se lleva a una calificación equivalente en la escala de 1 a 9 y a continuación la media aritmética. En caso de que el aspirante haya realizado estudios de postgrado en el área de concurso, se tomarán en cuenta las notas de todas las asignaturas cursadas, conjuntamente con las de pregrado.

**B. ESTUDIOS DE POSTGRADO Y MEJORAMIENTO.**

B.1. Certificados de proficiencia en idiomas extranjeros, emanados de institutos acreditados a juicio del jurado. Cada idioma aportará un cuarto (0.25%) de punto, hasta un máximo de medio (0.5) punto.

B.2. Estudios de especialización, maestría o doctorado, en área afín al concurso, con rendimiento satisfactorio, en instituciones acreditadas nacionales o extranjeras, si ha concluido con la obtención del diploma o certificado de aprobación correspondiente, aportará los siguientes puntos:

a. Escolaridad completa en un programa de maestría o especialización, un (1) punto;

b. Título de cuarto nivel (maestría o especialización), dos y medio (2,5) puntos;

c. Título de quinto nivel (doctorado) posterior a una maestría o especialización en el área, dos y medio (2,5) puntos. Si el doctorado se obtiene sin título previo de maestría o especialización aportará cinco (5) puntos.

Si los estudios de Postgrado señalados en los literales a), b) y c), han sido en áreas diferentes a los del concurso, aportarán la mitad de estos puntajes.

Otros títulos de pregrado aportarán la mitad medio (0,5) punto cada uno.

B.3. Cursos de Mejoramiento, por diploma o certificado de aprobación en cursos de mejoramiento en las áreas afines al concurso en instituciones de educación superior u otras de reconocido prestigio a juicio del Jurado, dos centésimas (0,02) por cada diez (10) horas, hasta un máximo de un (1.0) punto. Si la constancia no especifica el número de horas de curso se asumirá una duración de diez horas. En el caso de que los cursos sean no evaluados, aportarán una centésima (0.01) por cada veinte (20) horas, hasta un máximo de medio (0.5) punto.

**C. EXPERIENCIA ACADÉMICA PROFESIONAL**

C.1. Preparadurías, ayudantías u otras funciones académicas similares obtenidas por concurso, que hayan implicado participación efectiva en docencia, investigación o extensión, aportarán un cuarto (0.25) punto por semestre, hasta un máximo de un (1.0) punto si han sido en áreas relacionadas con el concurso, a juicio del jurado; en caso contrario aportarán la mitad

C.2. En instituciones de educación superior nacionales o extranjeras que otorguen el título de licenciado o equivalente: por cada año de servicio como personal académico a dedicación exclusiva o tiempo completo, o cada tres (3) años a medio tiempo o tiempo convencional, un (1.0) punto, hasta un máximo de seis (6.0) puntos.

En otras instituciones de educación superior, la mitad del puntaje, hasta un máximo de tres (3.0) puntos. En instituciones de educación media, una cuarta parte (0.25) del puntaje, hasta un máximo de uno y medio (1.5) puntos.

a. Si la credencial del aspirante no indica la dedicación se tomará como a tiempo convencional.

b. Cuando haya habido ejercicio simultáneo de actividades académicas en más de una dedicación, el puntaje asignado no será, en ningún caso, mayor al tiempo completo.

C.3. Por cada año de ejercicio en la profesión objeto del concurso, debidamente comprobado y a tiempo completo, medio (0.5) punto, hasta un máximo de tres (3.0) puntos.

a. La experiencia profesional simultánea, solamente se considerará hasta un máximo equivalente a tiempo completo.

b. El tiempo dedicado a estudios de postgrado no se contemplará, simultáneamente, como experiencia profesional o académica.

c. Cuando haya ejercicio profesional simultáneo con la actividad académica a tiempo completo o dedicación exclusiva, sólo se contabilizará la experiencia académica.

d. Cuando la experiencia académica haya sido simultánea con el ejercicio profesional a tiempo completo, aquella se contabilizará solamente como tiempo convencional.

e. Bajo ninguna circunstancia se dará puntaje en diferentes categorías por el mismo mérito.

**D. PUBLICACIONES Y DISTINCIONES.**

D.1. Trabajo de grado distinguido por el Jurado con recomendación para su publicación, aportará un (1.0) punto.

D.2. La distinción Suma Cum Laude o Magna Cum Laude en los estudios de pregrado relacionados con el concurso, aportará uno y medio (1.5) puntos. La distinción Cum Laude en la carrera relacionada con el concurso aportará un (1.0) punto.

D.3. Por ocupar los siguientes puestos en la promoción de la carrera objeto del concurso: 1<sup>er</sup> lugar aportará medio (0.5) punto; 2<sup>do</sup> lugar, tres décimas (0.3) de punto; 3<sup>er</sup> lugar, una décima (0.1) de punto.

D.4. Por cada trabajo de indiscutible valor en su especialidad, publicado como autor o coautor en órganos de divulgación científico - técnicos de reconocido prestigio, tres décimas (0.3) de punto, hasta un máximo de tres (3.0) puntos

D.5. Por cada libro o texto publicado por editorial en el área profesional objeto del concurso, un (1.0) punto, hasta un máximo de tres (3.0) puntos.

D.6. Por haber recibido premios de naturaleza académica o profesional, de instituciones nacionales o internacionales de prestigio: medio (0.5) punto por cada premio o distinción hasta un máximo de un (1.0) punto.

**E. EXPOSICIÓN ORAL Y PRUEBA ESCRITA.**

Con 72 horas de anticipación, el aspirante recibirá: un tema para ser expuesto ante el jurado y cinco temas para la prueba escrita, de los cuales, el día de presentación de la prueba, se seleccionará uno al azar para ser desarrollado por todos los aspirantes. Los temas a ser evaluados deberán ser temas generales del área del concurso, y reflejados en el acta respectiva. Asimismo, para la exposición oral se fija un tiempo máximo de 45 minutos y para la prueba escrita un máximo de 3 horas.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La calificación del Literal E, será en la escala de 1 a 9 puntos. Para la calificación de la exposición oral el jurado eliminará las tres notas más altas y las tres más bajas, y promediara las nueve restantes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La calificación definitiva del literal E será el promedio aritmético de la exposición oral y la prueba escrita, y el aspirante deberá obtener una nota mínima de 5.0 puntos para continuar el concurso.

**INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO DE INGRESO DE  
PERSONAL ACADEMICO**

**1. Requisitos Generales que deben aparecer en el aviso de prensa.**

1. Nacionalidad Venezolana.
2. Egresados de una Universidad Venezolana o Instituto de Educación Superior de reconocido prestigio, con título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente.
3. Estar inscrito en el respectivo Colegio Profesional, excepto cuando éste no exista.
4. No más de 10 años de trabajo en la Administración Pública, a excepción de los participantes que pertenecen al personal de la UNET.
5. Estar disponible para entrevista personal (indispensable indicar número telefónico y dirección actual).
6. Arancel aprobado por Consejo Universitario y depositado en efectivo a nombre de la UNET en la entidad bancaria correspondiente.
7. Presentar Curriculum Vitae foliado y encuadernado, incluyendo fotografía reciente.
8. Indispensable presentar documentos originales que acrediten el Curriculum, los cuales serán devueltos en el mismo acto al interesado.
9. Pasar por el Vicerrectorado Académico a retirar instructivo de participación en el concurso, en la fecha que indique el aviso de prensa.

**2. Instructivo para la presentación del Curriculum Vitae.**

1. Carta oferta dirigida al Rector, con indicación del N° de cargo para el cual concursa. El aspirante no puede concursar para más de un cargo.
2. Factura de cancelación de los aranceles correspondientes.
3. Fotocopia de la Cédula de Identidad.
4. Fotocopia del carnet del Colegio Profesional respectivo, excepto cuando éste no exista.
5. Carta de buena conducta de la Institución donde realizó sus estudios de tercer nivel o de la última empresa donde prestó sus servicios.
6. Copia del Título de Pregrado en fondo negro.
7. Constancia de notas de Pregrado certificadas que incluya notas aprobatorias y no aprobatorias.
8. Copia del Título de Postgrado (en caso de tenerlo) en fondo negro.
9. Constancia de notas certificadas de Postgrado.
10. Constancia o certificado de cursos de mejoramiento evaluados.
11. Constancia o certificado de cursos de mejoramiento no evaluados indicado el número de horas del mismo.
12. Constancia de experiencia académica.
13. Constancia de experiencia profesional.
14. Constancia de distinciones.
15. Constancia de publicaciones o, en su defecto, comprobación de las publicaciones.

**Nota:** El Curriculum debe presentarse, en el lugar y fecha que se le indique, debidamente foliado y encuadernado en el orden que indica el Instructivo.

**ACTA**

Nosotros \_\_\_\_\_, presidente y demás miembros del jurado designado por el Consejo de Decanato de Docencia N° \_\_\_\_\_ para el concurso de ingreso como miembro especial de un profesor a \_\_\_\_\_ según credenciales hasta \_\_\_\_\_ para el Núcleo \_\_\_\_\_ del Departamento \_\_\_\_\_ de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) hacemos constar lo siguiente.

**PRIMERO:** Reunidos en (Lugar) \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ para analizar las credenciales consignadas por (N° de participantes en letra y número) \_\_\_\_\_ que aspiran cumplir con la categoría, requisitos específicos y generales descritos en el aviso de prensa publicado el día \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO:** El resultado del análisis de dichas credenciales se presenta en el anexo A.

**TERCERO:** Por ser \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, quienes cumplieron con las condiciones del concurso, fueron convocados para realizar la correspondiente entrevista personal y la exposición.

**CUARTO:** Basados en la Tabla 1 de las Normas del Concurso para el Ingreso del Personal Académico de la UNET, se calcularon los puntajes y porcentajes asignados a los literales A, B, C, D y E los cuales se presentan en el anexo B.

**QUINTO:** En el cuadro 1 se presenta el resultado obtenido por la aplicación de la Tabla 1 de las Normas del Concurso para el Ingreso del Personal Académico de la UNET.

CUADRO 1

Lugar	Apellidos y Nombres	Sumatoria de Porcentaje



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**SEXTO:** Se agregan a esta acta, los anexos A, B, C, y D que forma parte del proceso realizado durante el concurso.

En conformidad a lo expuesto, firmamos la presente acta en San Cristóbal a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Prof.  
C.I.  
Presidente

Prof.  
C.I.  
Presidente

Prof.  
C.I.  
Presidente

Prof.  
C.I.  
Presidente

Prof.  
C.I.  
Presidente

Prof.  
C.I.  
Presidente

Anexo N° 2

**TABLA ESCALAFON PUNTAJE PARA LOS PROFESORES**

PUNTAJE	CATEGORIA	DEDICACION			
		DEDICACION EXCLUSIVA	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	TIEMPO CONVENCIONAL Hora/Semana/Mes
0.00 - 1.99	INSTRUCTOR	1.360.950	1.092.810	546.406	18.031
2.00 - 5.99	ASISTENTE	1.653.109	1.273.448	636.723	21.012
6.00 - 9.99	AGREGADO	2.007.828	1.483.826	741.913	24.483
10.00 - más	ASOCIADO	2.478.116	1.743.472	871.736	28.766
	TITULAR	3.058.311	2.048.387	1.024.193	33.798

Anexo N° 3

**TABLA ESCALAFON PUNTAJE  
PARA LOS AUXILIARES ACADEMICOS Y DE INVESTIGACION**

PUNTAJE	CATEGORIA	DEDICACION			
		DEDICACIÓN EXCLUSIVA	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	TIEMPO CONVENCIONAL Hora/Semana/Mes
0.00 - 1.99	I	1.085.639	889.655	444.828	13.344
2.00 - 5.99	II	1.243.649	992.784	496.391	14.892
6.00 - 9.99	III	1.424.543	1.107.778	553.889	16.617
10.00 - 14.99	IV	1.631.619	1.235.993	617.997	18.540
15 y más	V	1.868.644	1.378.937	689.469	20.684





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Anexo N° 4

**TABLA DE MERITOS  
PARA LOS AUXILIARES ACADEMICOS Y DE INVESTIGACION**

		<b>Puntos</b>	<b>Límite máximo de puntos</b>
<b>1.</b>	Por cada año calendario de ejercicio de la docencia, investigación o extensión a tiempo completo en Universidades Nacionales o Extranjeras de reconocido prestigio.	1	10
<b>2.</b>	Por cada año calendario de ejercicio de la docencia, investigación o extensión a tiempo completo en otros Institutos de Educación Superior diferentes a los indicados en el punto anterior.	0.75	7.5
<b>3.</b>	Por cada año de ejercicio profesional en el área para la cual fue contratado, demostrado fehacientemente y siempre que dicho ejercicio haya sido por un tiempo no inferior a 3 años.	0.5	5
<b>4.</b>	Por trabajos publicados en revistas especializadas de reconocida calidad científica.	0.25	1

Por cursos evaluados de mejoramiento profesional realizados y aprobados en Instituciones o empresas de reconocido prestigio y siempre que los mismos se refieran al área para la cual fue contratado en UNET, se le otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>HORAS TOTALES DE CURSOS RECONOCIDOS</b>	<b>PUNTOS</b>
25 – 50	0.16
51 – 80	0.25
81 – 100	0.33
101 – 130	0.41
131 – 160	0.50
161 – 180	0.58
181 – 200	0.66
201 en adelante	1.00

**NOTAS FINALES:**

1. Cuando el puntaje dependa del tiempo invertido en la actividad, aquel se calculará en forma proporcional a los años cumplidos. Se tomarán en cuenta para el cómputo, además, las fracciones de año.
2. No se otorgará para efectos de cálculo de puntaje simultaneidad a la experiencia contemplada en los puntos 1,2 y 3.
3. El puntaje se calculará hasta el orden de las centésimas.

**2. Consideración nombramiento de los Representantes del Consejo Universitario ante el Consejo Directivo del IPPUNET.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó designar como Representantes del Consejo Universitario ante el Consejo Directivo del IPPUNET, al siguiente personal académico:

- Freddy Arnaldo Méndez Herrera                      Principal
- María Sol Ramírez de Mantilla                      Suplente
- María Valentina Velayos Contreras                      Principal
- Martha Graciela Ugueto Maldonado                      Suplente

**3. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE EN LA CATEGORÍA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Mayré Molina Zambrano	14.771.376	Arquitecto Universidad Nacional Experimental del Táchira 2004 / Especialización Estudio y Evaluación de Impacto Ambiental Universidad Nacional Experimental del Táchira 2011	ARQUITECTURA/ Núcleo II de Proyectos e Historia de la Arquitectura	Proyectos VII (0719701)	1	9	9	16	240	Arquitecto evaluadora de proyectos en INACEPT Táchira desde 15/05/2012 hasta el 30/12/2012. Académica en Curso Propedéutico de la Carrera de Arquitectura en la Unidad Curricular Fundamentos de la Arquitectura Febrero 2014/Para cubrir demanda estudiantil y carga académica de la profesora Solvey Romero y el profesor Oscar Medina quienes pasaron a ser personal académico jubilado.	Medio Tiempo
					Historia de la Arquitectura III (0744502)	1	4	4				
					Otras actividades de docencia directa e indirecta			2				

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE EN LA CATEGORÍA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Betty Judith Ramírez Chaparro	5.655.609	Licenciada en Ciencias Navales Mención Electrónica, Egresada de la Escuela Naval de Venezuela 1983/ Maestría en Ing. Sanitaria Mención Ing. Ambiental UCV 1999/ Maestría en Geografía y Climatología UCV 1999	INGENIERÍA AMBIENTAL/ Procesos Ambientales	Meteorología y Climatología (1114504T)	1	4	6	16	96	Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	Tiempo Convencional
					Educación Ambiental (1112201T)	1	2					
2	María Nela Vera Díaz	9.141.631	Ingeniero en Prod. Animal, Egresado de la UNET 1999/ Maestría en Gcia. de Empresas Agrícolas UNET 2004 /Esp. en Estudios y Evaluación de Impacto Amb. UNET 2006	INGENIERÍA AMBIENTAL/ Ingeniería y Procesos Ambientales	Gestión Ambiental (1123902T)	1	3	5	16	80	Profesora de la asignatura Gestión Ambiental de la carrera de Ing. Ambiental de la UNET por 7 años/Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	Tiempo Convencional
					Educación Ambiental (1112201T)	1	2					
3	Simón David Peraza Monasterio	3.970.721	Médico Cirujano, Egresado de la UCV 1980/ Especialista en Anatomía Patológica UCV 1985	INGENIERÍA AMBIENTAL/ Procesos Ambientales	Ambiente y Salud Pública (1113612T)	1	3	3	16	48	Profesor de la asignatura Ambiente y Salud Pública en la UNET por 5 años/Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	Tiempo Convencional

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE EN LA CATEGORÍA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Antonio José Castillo Hernández	5.028.995	Ingeniero en Alimentos, Egresado de Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez en el año 1986/ Maestría en Gerencia de Empresas Industria, UNET 2006	INGENIERÍA AGRO-INDUSTRIAL/ Producción (Unidad Académica La Tuquerena-Rubio)	Seguridad e Higiene Agroindustrial (1414903T)	1	4	4	16	64	Profesor Jubilado del IUT Agroindustrial/ El profesor Antonio Castillo venia siendo contratado bajo la figura de interino.	Tiempo Convencional
2	Nora Esther Giffuni de Becerra	3.008.892	TSU en Tecnología de Alimentos, Egresada del IUT San Cristóbal en el año 1976 / Bachiller en Ciencias de los Alimentos, Egresada de la Univ. Estatal de California en el año 1980 /Mestría en Ciencias de los Alimentos Univ. Estatal de California 1981	INGENIERÍA AGRO-INDUSTRIAL/ Procesos	Nutrición Aplicada (1413601T)	1	3	6	16	96	Docente Libre en Nutrición Aplicada, lapsos 2011-1 al 2012-1 / Profesora Jubilada del Instituto Universitario de Tecnología Agroindustrial - San Cristóbal	Tiempo Convencional
				INGENIERÍA AGRO-INDUSTRIAL/ Producción	Química de los Alimentos (1423702T)	1	3					



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA  
BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE EN LA CATEGORÍA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	William Armando Sierra Cáceres	5.639.838	Ingeniero Electrónico, Egresado de la Univ. Nacional Experimental Politécnica Antonio José de Sucre 1991 /Licenciado en Educ., mención Ciencias Naturales, Matemática y Tecnología, Egresado de la ULA en el año 2011 / Maestría en Planificación Global UPEL 2010	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. Manejo de Emergencias y Acción contra Desastres	Sistemas de comunicaciones (1705512T)	1	5	5	16	80	Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	Tiempo Convencional
2	Christopher Edgar Camargo Roa	15.242.772	Licenciado en Educación Mención Geografía y Ciencias de la Tierra, Egresado de la ULA en el año 2005 / MSC en Manejo de Cuencas Hidrográficas - Doctorando en recursos naturales - En escolaridad	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. Manejo de Emergencias y Acción contra Desastres	Geografía Aplicada (1705211T)	1	5	15	16	240	Interino desde el lapso 2011-1 /Docente de aula Unidad Educativa Colegio Cristo Rey	Medio Tiempo
					Geografía Turística (1605215T)	1	5					
					Riesgos Naturales (1705209T)	1	5					
3	Mirna Elena García Maldonado	9.218.387	TSU en Administración en Informática, Egresada de Instituto Univ. Jesús Enrique Lossada - 1991/ Licenciado en Administración de Empresas, Egresado de la UNA en el año 2009 /Especialista en Gerencia de Negocios Internacionales UNELLEZ en el año 2002	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U Turismo	Formulación y Evaluación de Proyectos Turísticos (1605515T)	1	5	5	16	240	Interina Unet desde el lapso académico 2011-1.Docente de la UNEFA de las carreras TSU en Turismo, Licenciatura en Turismo y Administración Gestión Municipal. Es personal de enlace entre la carrera de TSU Turismo y COTATUR./Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	Medio Tiempo
					Programación y Coord. De Eventos y Protocolo (1605314T)	1	5					
					Otras actividades de docencia directa e indirecta							
4	Lisley Dayana Cano Ángulo	14.099.175	Licenciada en Educación Mención Inglés, Egresada de ULA en el año 2004 /Maestría en Educ. Superior UNEFA 2011	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. en Turismo	Inglés I	1	5	11	16	240	Interina UNET desde el lapso académico 2009-1. Docente de la UNEFA 2006-2011/ Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	Medio Tiempo
					Inglés III	1	3					
					Inglés II	1	3					
					Otras actividades de docencia directa e indirecta			4				
5	Dulce Margarita Granda Moncada	6.016.524	Profesora en Educación Física y Ciencias Aplicadas UPEL 1995/ Maestría en Enseñanza de la Educación Física UPEL 2000	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U Turismo	Educación Física (1603112T)	1	3	3	16	48	Interina Unet desde el lapso académico 2011-1, miembro de la comisión del proyecto para la creación de la licenciatura de Entrenamiento Deportivo/ Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	Tiempo Convencional
6	José Alexi Carrero Murillo	5.641.829	Ingeniero de Producción Animal, Egresado de la UNET en el año 1999. Mestría en Producción Animal, UNET 2013	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ Agrotecnia	Prevención y Control de Enfermedades en Animales (1805410T)	1	5	5	16	240	Jefe de Área Técnica (1 año) y Superviso de Zona Sur (1 año) en FONDAFA / Gerente de Servicio por 2 años en CONVERSA / Gerente de Servicio por 1 año en Servicios Unidos S.A./Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	Medio Tiempo
					Forrাজicultura y Alimentación Animal II (1803413T)	1	3	3				
					Proyecto Sobre Especies Menores (1806414T)	1	6	6				
					Otras actividades de docencia directa e indirecta			1				

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA  
BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE EN LA CATEGORÍA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Xiomara Terysol Contreras Pérez	11.503.366	Médico Cirujano, Egresada de la Univ. Centro Occidental Francisco Alvarado en el año 2000 / Especialista en Pediatría y Puericultura UCV- 2008 /Maestría en Inmunología Clínica UCV 2010	CIENCIAS DE LA SALUD	Anatomía Seminario II (3100024C)	1	4	4	16	64	Docente Libre, lapso 2011-2. (01 hora ad-honorem)/Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	Medio Tiempo



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE EN LA CATEGORÍA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Teresa Victoria Ortega Ross	9.236.631	Licenciada en Educación mención Inglés, Egresada de la ULA en el año 1992/Especialización en Traducción de Texto Escrito, Universidad de Pamplona-Colombia 2005	CIENCIAS SOCIALES / Idiomas	Inglés I (1023202T)	3	3	9	16	240	Interino en Inglés I y II, lapsos 2004-1, Inglés I 2005-1, Idiomas I y II 2006-1, Inglés II 2006-3. También ha trabajado como profesor por horas en las Unidad Educativa Liceo Aplicación, Unidad Educativa Colegio Cervantes, Instituto Universitario Jesús Enrique Losada y el IUT. Exceso de matrícula y cubrir carga de los profesores que se encuentran en estudios de postgrado en el extranjero y la necesidad de personal docente para desarrollar otras actividades académicas en el área de idiomas.	Medio Tiempo
					Otras actividades de docencia directa e indirecta			6				
2	Margaret del Valle Casique Parra	12.517.083	Licenciada en Educación mención Inglés, Egresada de la ULA en el año 1999/Maestría en Educación Mención Gerencia Educativa UPEL	CIENCIAS SOCIALES / Idiomas	Inglés I (1023202T)	1	3	6	16	96	Interino en Inglés I y II, lapsos 2009-1 al 2012-1, 2012-2. Trabajó por ocho años como docente contratado en la Universidad Pedagógica Experimental Libertador./Cubrir matrícula de la unidad curricular en la Unidad Académica La Tucarena	Tiempo Convencional
					Inglés II (1023302T)	1	3					

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE EN LA CATEGORÍA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO/ NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Edgar Alfonso León	9.240.540	Ingeniero en Informática, Egresado de la UCLA en el año 1997 /Especialización en Sistemas de Información Univ. Católica Andrés Bello 2010	INGENIERÍA INFORMÁTICA/Tecnología Básica	Computación Aplicada (0413104T)	1	3	3	16	48	Docente contratado IUT Región Los Andes en el año 1999. Docente contratado IUT Región Los Andes en el año 2000. Profesor Interino en la UNET en el año 2003. Profesor Docente Libre UNET desde el año 2007/ Personal a contratar en el lapso 2014-1 para cubrir la carga académica de la prof. Arlenys Varela que se encuentra de año sabático	Tiempo Convencional

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE EN LA CATEGORÍA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO/ NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Roger Alberto Chaparro Navarro	3.007.345	Licenciado en Educación, Egresado de la ULA 1976/ Maestría en Gerencia Educativa UPEL en el año 1997	MATEMÁTICA Y FÍSICA/ Matemática	Matemática I (0826101T)	1	6	6	16	96	Educación media y diversificada: U.E. "Carlos Rangel Lamus" docente de Matemática 1976-2003. Educación Superior: Universidad Pedagógica Experimental "Gervasio Rubio" docente de Matemática lapso B-2003, Matemática y Estadística B-2004. Subprograma de Postgrado: Miembro de la comisión lectora y jurado de tesis desde diciembre de 2004. Tutor de tesis desde octubre de 2005. Docente UNET de Matemática en curso propedeutico 2004-1 y 2005-2. Docente Libre - UNET - Matemática I (Agroindustrial) -2008-1, 2008-3, 2009-1, 2009-3, 2010-1, 2010-3, 2011-1, 2011-2. Matemática I (0826101T) y Estadística (0834402T) en 2012-2, 2013-1. /Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	Tiempo Convencional
2	Omar Alfonso Ramirez Angarita	4.001.990	Licenciado en Educación Mención Física y Matemática, Egresado de la UCAT, en el año 1979/ Especialista en Sistemas Educativos- Universidad Bicentenario de Aragua 2001	MATEMÁTICA Y FÍSICA/ Matemática	Matemática III (0826301T)	1	6	6	16	96	Docente Libre en Matemática III lapso 2010-3 y 2012-1 / Profesor por horas de Física y Matemática en el liceo JA Roman Valecillos 1981-1994. Supervisor de pruebas en la Universidad Nacional Abierta 1986-1988. / Profesor Jubilado de Geometría I y II UCAT. / Profesor de Estadística I y II IUFRONT 1990-1994. Profesor de estadística a Tiempo Convencional ULA 1994-1996. / Profesor de Matemática IV, Álgebra, Estadística Inferencial-LIBA. Profesor de Matemática II UCAT 1997-2005. Docente Libre lapsos: 2010-3, 2011-1, 2011-2, 2012-1 y 2012-2 Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	Tiempo Convencional

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE EN LA CATEGORÍA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Arnoldo Ramón D'Yongh Sosa	11.525.553	Abogado, Egresado de la UCAT en el año 2006	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. Manejo de Emergencias y Acción contra Desastres	Legislación Aplicada (1703111T)	1	3	5	16	80	Abogado de Libre Ejercicio Ex. Sub Director del Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira. Posee sólidos conocimientos en el área / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	Tiempo Convencional
				CIENCIAS DE LA SALUD/ T.S.U. en Electromedicina	Ética y Administración de la Salud (Eas_622t)	1	2					
2	Doris Cristina Santos de Becerra	5.646.757	Ingeniera de Alimentos, Egresada de la Univ. Nacional Exp. Simón Rodríguez en el año 1985 / Maestría en Gerencia de Empresas Mención Industria UNET 2006	QUÍMICA/Química Avanzada	Química Analítica (0923503T)	1	3	8	16	128	Profesora de Química Analítica del IUT y preparadora Lab. Microbiología/Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	Tiempo Convencional
				INGENIERÍA AGRO-INDUSTRIAL/ Procesos	Análisis Instrumental (1415803T)	1	5					



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Igualmente, el Consejo Universitario aprobó la contratación de la Profesora María Esther Contreras Agelvis, titular de la cédula de identidad N° V- 4.211.577, como Docente Libre a Medio Tiempo, con la categoría equivalente a la de Agregado, adscrita a la Coordinación Académica del Decanato de Postgrado, en la Unidad de Evaluación y Acreditación, en sustitución de la docente Maura Roa, desde el 01 de octubre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

**4. Consideración permiso por tres (03) horas del funcionario Abogado Luis Emiro Pérez Navarro para dictar clase de Derecho en la Universidad Católica del Táchira.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso por tres (03) horas del funcionario Abogado Luis Emiro Pérez Navarro, titular de la cédula de identidad N° V- 10.153.505, adscrito a Auditoría Interna, para dictar clase de Derecho Internacional Público en la Universidad Católica del Táchira, durante el lapso académico 2014-2015.

**5. Consideración renovación de contrato del Personal Académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de contrato del siguiente Personal Académico:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	PROFESIÓN	DPTO.	DEDICACIÓN	CATEGORÍA EQUIVALENTE A:	FECHA DE CONTRATO
01	Carmen Soraya Vargas de Miranda	9.135.793	Médico Cirujano	Ciencias de la Salud	Tiempo Convencional	Instructor	Se renovó el contrato desde el 18 de abril de 2014 hasta el 17 de abril de 2015.

**6. Consideración cambio de dedicación del Personal Académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 29 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, a partir de la fecha de la presente Resolución, el cambio de dedicación para el siguiente Personal Académico:

N°	Apellidos y Nombres	Fecha de solicitud	Decanato / Dpto.	Núcleo	Categoría	Fecha de ingreso	Criterio que cumple	Percepción Estudiantil	Recomendación
1	Nimo Parra Dahyana Carolina C.I. 17.368.195	14/05/2014	Decanato de Docencia / Dpto. Ing. Informática	Ingeniería de la Información	Asistente	01-Abr-11	BC1, BC2 y BC3	2011-1: 8,27; 8,47 2011-2: 8,35; 8,15 2012-1: 8,63	Se recomienda el cambio de Dedicación de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva
2	Bernal Jiménez Mary Carlota C.I. 17.370.421	14/05/2014	Decanato de Docencia / Dpto. Ing. Informática	Ingeniería de la Información	Asistente	01-Abr-11	BC1, BC2 y BC3	2011-1: 8,02 2011-2: 8,32; 7,98 2012-1: 8,32	Se recomienda el cambio de Dedicación de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva
3	Díaz Canadell Zirlis Marley C.I. 10.719.066	21/05/2014	Decanato de Docencia / Dpto. Ciencias Sociales	Estudio Sociales y Económicos	Agregado	21-Jun-11	BC1, BC2 y BC3	2011-2: 7,00; 7,29 2012-1: 7,92; 7,75 2012-2: 7,82; 8,16	Se recomienda el cambio de Dedicación de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº	Apellidos y Nombres	Fecha de solicitud	Decanato / Dpto.	Núcleo	Categoría	Fecha de ingreso	Criterio que cumple	Percepción Estudiantil	Recomendación
4	Contreras Altuve Astrid Liliana C.I. 13.303.538	02/06/2014	Decanato de Docencia / Dpto. Ing. Civil	Vialidad	Contratado - Instructor	20-Nov-12	BC1, BC3	2011-1: 7,73 2011-2: 8,13; 8,30 2012-2: 8,23	Se recomienda el cambio de Dedicación de Medio Tiempo a Tiempo Completo
5	Mora Luna Robert Emilio C.I. 12.971.108	22/07/2014	Decanato de Investigación/ Investigación Agropecuaria	/	Agregado	18-Sep-07	BC1, BC2 y BC3	/	Se recomienda el cambio de Dedicación de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva
6	Herrera Angulo Ana María C.I. 13.530.192	22/07/2014	Decanato de Investigación/ Investigación Agropecuaria	/	Asistente	18-Sep-07	BC1, BC2 y BC3	/	Se recomienda el cambio de Dedicación de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva
7	Gandica Nieto Elizabeth María C.I. 9.227.685	23/09/2014	Decanato de Docencia / Dpto. de Matemática y Física	Matemática Aplicada	Agregado	15-Feb-07	BC3 y BC5	2007-3: 8,21; 7,71 2008-1: 8,16; 7,66	Se recomienda el cambio de Dedicación de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva

**7. Consideración solicitud salida del país del Personal Académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Académico:

- **Prof. Itza Juliana Medina Ramírez**, titular de la cédula de identidad N° V-12.970.411, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Málaga - España, para continuar con el desarrollo del Doctorado en Mecatrónica, desde el 12 de noviembre de 2014 hasta el 13 de diciembre de 2014.

- **Prof. Reggie Richard Barrera Espina**, titular de la cédula de identidad N° V-11.390.496, adscrito al Departamento de Ciencias de la Salud, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Madrid - España, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 27 de octubre de 2014 hasta el 27 de noviembre de 2014.

- **Prof. Claudio Alfonso Archedera Pacheco**, titular de la cédula de identidad N° V-11.783.457, adscrito al Departamento de Ciencias de la Salud, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Miami - Estados Unidos, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 03 de octubre de 2014 hasta el 23 de octubre de 2014.

- **Prof. Henry Alexander Fernández Parra**, titular de la cédula de identidad N° V-10.177.021, adscrito al Departamento Ingeniería Electrónica, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Lima - Perú, para asistir con una ponencia al "VI Congreso Internacional de Computación y Telecomunicaciones", en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, desde el 21 de octubre de 2014 hasta el 26 de octubre de 2014.

- **Prof. Jesús Marcey García Caicedo**, titular de la cédula de identidad N° V-13.709.813, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Málaga - España, para llevar a cabo la realización de su Tesis Doctoral, desde el 12 de noviembre de 2014 hasta el 13 de diciembre de 2014.

- **Prof. María Mercedes Meza Villarreal**, titular de la cédula de identidad N° V-3.991.679, adscrita al Departamento de Química, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Mountain View, San Francisco, California - Estados Unidos, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 25 de octubre de 2014 hasta el 24 de noviembre de 2014.

- **Prof. Darcy Margarita Carrero Carmona**, titular de la cédula de identidad N° V-9.210.614, adscrita al Departamento de Ingeniería Ambiental, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Tunja - Colombia, para asistir con una ponencia al "VII Seminario Taller



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Internacional Vendimia 2014", desde el 05 de noviembre de 2014 hasta el 07 de noviembre de 2014.

**8. Consideración solicitud de salida del país del Personal Administrativo.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Administrativo:

- **Ana Victoria Blandria de Pérez**, titular de la cédula de identidad N° V-10.557.760, adscrita a la Secretaría, Coordinación de Asuntos Secretariales, en el Archivo Central, con permiso no remunerado, para viajar a Cancún - México, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 20 de octubre de 2014 hasta el 24 de octubre de 2014.

- **Julia Carolina Rosales Peña**, titular de la cédula de identidad N° V-16.981.374, adscrita al Decanato de Docencia, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Seattle - Estados Unidos, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 03 de noviembre de 2014 hasta el 07 de noviembre de 2014.

- **Deisy Adriana Rodríguez Guillén**, titular de la cédula de identidad N° V-16.420.460, adscrita a la Dirección de Comunicación, Información, Protocolo y Relaciones Públicas (Diciprep), con permiso no remunerado, para viajar a Argentina, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 13 de octubre de 2014 hasta el 17 de octubre de 2014.

- **Dulce del Carmen Camargo Sánchez**, titular de la cédula de identidad N° V-9.246.232, adscrita a la Dirección de Comunicación, Información, Protocolo y Relaciones Públicas (Diciprep), con permiso no remunerado, para viajar a México, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 21 de noviembre de 2014.

- **Carlos Alberto Gallanty Molina**, titular de la cédula de identidad N° V-15.156.824, adscrito a la Dirección de Comunicación, Información, Protocolo y Relaciones Públicas (Diciprep), con permiso no remunerado, para viajar a Uruguay, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 13 de octubre de 2014 hasta el 20 de octubre de 2014.

- **Hildrim Johanna Bustamante Bustamante**, titular de la cédula de identidad N° V-15.028.597, adscrita al Departamento de Arquitectura, con permiso no remunerado, para viajar a Ecuador, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 19 de noviembre de 2014 hasta el 01 de diciembre de 2014.

- **Carlos Severy Alba Méndez**, titular de la cédula de identidad N° V-15.565.389, adscrito a la Coordinación de Laboratorios y Proyectos, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Santo Domingo - República Dominicana, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 26 de noviembre de 2014 hasta el 05 de diciembre de 2014.

**9. Consideración de la situación de los becarios de doctorado y maestría en el exterior con respecto a CENCOEX.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se dio por enterado de la situación de los becarios de doctorado y maestría en el exterior con respecto a CENCOEX, de acuerdo a Informe escrito presentado por el Rector.

**10. Consideración, en primera discusión, del Manual de Normas y Procedimientos de las Retenciones para la Administración Tributaria.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Manual de Normas y Procedimientos de las Retenciones para la Administración Tributaria. Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

**11. Consideración, en primera discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Junín.**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Junín, bajo los siguientes términos:

**ACUERDO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO JUNIN DEL ESTADO TÁCHIRA**

**Reunidos**

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO JUNIN DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcalde **YOBEL RAUL SANDOVAL NARANJO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.466.342, según consta en Acta de Sesión Solemne número 002, publicada en Gaceta Municipal N°001 de fecha 02 de Enero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

**EXPONEN**

Que "**LA UNET**", tiene asignadas entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que la Alcaldía del Municipio Junín del Estado Táchira, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común. En su virtud, **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**, formalizan el presente **ACUERDO DE CO-GESTIÓN COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:**

El presente acuerdo se sustenta en lo siguiente:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendientes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para las partes, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."
- 2.- El desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- 4.- El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- 5.- Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.
- 6.- La formación permanente del personal de ambas partes.
- 7.- La convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país, es necesario contribuir en la satisfacción de las necesidades de **EL MUNICIPIO**, creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a **LA UNET** dentro del ámbito regional y nacional.

**SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES.**

**LA UNET** prestará a **EL MUNICIPIO** el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes y o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, **EL MUNICIPIO** además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de **LA UNET** o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de **EL MUNICIPIO** así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

**TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS**

El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por acuerdos específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

**CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

Para cada proyecto deberá suscribirse un acuerdo específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

**QUINTA: ORGANIZACIÓN.**





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente Acuerdo.

**SIXTA: REQUERIMIENTOS**

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

**SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS**

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

**NOVENA: COMERCIALIZACIÓN**

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

**DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN**

La duración del presente Acuerdo será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este Acuerdo, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

**DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN**

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente acuerdo. A tal efecto, se designa por la UNET a: \_\_\_\_\_ titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_; y por EL MUNICIPIO a \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_.

**DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de **LA UNET** y uno en manos de **EL MUNICIPIO**.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los \_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de 2014.

Por **LA UNET**

Por **EL MUNICIPIO**

Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector

Yobel Raúl Sandoval Naranjo  
Alcalde

Así mismo, se acordó un término de diez (10) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

**12. Consideración, en primera discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Universidad Abierta a Distancia (UNAD).**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el convenio a ser suscrito entre la UNET - Universidad Abierta a Distancia (UNAD), bajo los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01 de marzo de 1974, que en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará "LA UNET", representada por su Rector, Raúl Alberto Casanova Ostos, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en Resolución N°0035 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, de fecha 20 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.361 de fecha 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2014 para suscribir el presente documento, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA, Ente Universitario Autónomo de orden Nacional Colombiano, creado por Ley 52 de 1981 transformado mediante Decreto Ley 2770 del 16 de agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit. 860.512.780-4, representada por su Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria, Edgar Guillermo Rodríguez Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.488.014, debidamente facultado para suscribir convenios conforme a lo manifestado en la Resolución N° 1464 del 19 de agosto de 2008 y a la Resolución Aclaratoria N° 1504 del 21 de Agosto de 2008, carácter que consta en la Resolución 00367 del 2 de Marzo de 2011, que en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará "LA UNAD";

CONSIDERANDO

Que "LA UNET", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Universidades, es fundamentalmente una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre; Y que "LA UNAD", en desarrollo de los preceptos previstos en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, señala como objetivos de las Instituciones de Educación Superior en Colombia, entre otros, los siguientes: "Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución". "Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional." "Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permiten atender adecuadamente sus necesidades."

CONSIDERANDO

Que dentro de su misión, "LA UNAD" tiene determinado contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales, globales con calidad, eficiencia y equidad social.

CONSIDERANDO

Que las instituciones públicas deben buscar la racionalización de los recursos; "LA UNET" y "LA UNAD", suscriben el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es establecer vínculos de cooperación recíproca para el fomento de la calidad académica mediante la realización de acciones de mejoramiento de programas académicos, investigación científica, pasantías y movilidad académica y formación posgradual dentro del cuerpo académico y en áreas productivas en lo referente a la virtualidad y otras de interés para ambas partes asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuentan las diferentes Dependencias de cada una de las Instituciones, en el marco normativo vigente que rige a cada una de las Universidades tanto en Colombia como en Venezuela.

**SEGUNDA:** UNIDADES QUE INTERVIENEN: Participarán en este convenio las Unidades Académicas y Administrativas de las Universidades, de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.

**TERCERA: COMPROMISOS.** En desarrollo del objeto de este convenio, las partes se comprometen, en la medida de los recursos de que puedan disponer y conforme a las normas que las rigen, a desarrollar mecanismos que incentiven las actividades que tengan como objetivos el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo académico e investigativo entre los cuales podrán ejecutarse:

- 1.- Intercambio de experiencias e información en lo concerniente a planes de estudio, administración y planificación docente.
- 2.- Intercambio de material didáctico y bibliográfico
- 3.- Intercambio de profesores por periodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común.
- 4.- Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo, en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- 5.- Asistencia a los actos de graduación de cursos de postgrado o especialización, doctorado y programas de extensión.
- 6.- Colaboración para el uso de equipos de laboratorio, así como de asistencia en el uso de los mismos.
- 7.- Orientación académica y apoyo a los estudiantes, con el propósito de que puedan participar en seminarios y otros programas de interés común para las partes.
- 8.- Programación para el desarrollo de conferencias, seminarios, cursos y otras actividades sobre temas que puedan ser de interés a ambas partes y a sus zonas de influencia.
- 9.- Elaboración de programas integrados a nivel de pregrado y postgrado.
- 10.- Otras actividades de cooperación que se acuerden entre ambas partes.

**Parágrafo Único: DESARROLLO CONJUNTO Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS:** Los programas académicos que sean logrados en el marco de este convenio deben ser elaborados de común acuerdo y presentados a las autoridades correspondientes en cada Universidad, según corresponda y a través de los organismos técnicos o de las dependencias de ambas instituciones.

**CUARTA: PROGRAMAS DE TRABAJO:** La ejecución efectiva de las modalidades previstas en el presente convenio serán objeto de convenios específicos, elaborados de común acuerdo entre "LA UNAD" y "LA UNET", en los que figurarán el objeto de colaboración, las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía, el presupuesto, y el plazo de ejecución de la acción concertada. Estos programas de trabajo serán elaborados por el Comité Coordinador y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada Universidad, todo ello dentro del marco de convenio de cooperación.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**QUINTA: COMITÉ COORDINADOR.** Para el desarrollo del presente convenio se constituye un Comité Coordinador, integrado por un representante de cada parte, en tal sentido, se designa por "**LA UNAD**" a: \_\_\_\_\_ y por "**LA UNET**" a: \_\_\_\_\_. Este comité será responsable de la efectiva y correcta ejecución del presente convenio marco y los específicos que de él deriven, además deberá: 1. Coordinar, estudiar y aprobar los programas semestrales o anuales de intercambio de servicios que presenten. 2. Coordinar, estudiar y aprobar las modificaciones a los proyectos a ejecutar a través de convenios específicos. 3. Coordinar y evaluar la marcha de los resultados de los convenios específicos, además de recomendar las modificaciones o inclusiones al convenio que consideren pertinentes. 4. Velar por el uso racional, justo y equitativo de los acuerdos y servicios prestados, establecidos y por establecer. 5.- Presentar informes escritos de las reuniones a cada una de las partes. 6. Elaborar y presentar informes anuales de seguimiento y desarrollo de los convenios, para el conocimiento de las autoridades institucionales respectivas.

**SEXTA: RECURSOS.** Los aspectos económicos de cada programa de trabajo deben consignarse en un presupuesto en el cual se estimen todos los costos que genere la actividad propuesta y sus correspondientes fuentes financieras, presupuesto que será incorporado en el programa de trabajo elaborado por cada actividad específica e incorporado en los respectivos convenios específicos.

En caso que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio no puedan ser aportados totalmente por las partes, éstas buscarán la obtención de tales recursos en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales o privadas.

**SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS:** La ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Coordinador se llevarán a cabo por medio de convenios específicos en los cuales se particularizará

- 1.- El origen, título, naturaleza, descripción y objetivos del proyecto
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes
- 3.- Alcance, localización y duración del proyecto
- 4.- Presupuesto anual;
- 5.- Los aportes de cada entidad, y de ser el caso, el de entidades externas;
- 6.- Los compromisos de las partes con respecto a la realización de las diferentes actividades definidas en el proyecto;
- 5.- Cronograma estimado de actividades.
- 6.- El tipo y frecuencia de los informes;
- 7.- Los resultados físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero resultante.
- 8.- Cualquier otro aspecto que las partes consideren relevante.

**Parágrafo Único:** Sin perjuicio de posteriores acuerdos o modificaciones que por mutuo acuerdo puedan adoptar las partes firmantes, son acogidos como criterio de los convenios específicos los siguientes: 1) Incrementar el estudio de temas comunes entre las dos Instituciones. 2) Proporcionar el personal especializado requerido para el desarrollo del objeto de cada convenio específico asignando la persona responsable del mismo por cada Universidad. 3) Definir conjuntamente mecanismos y criterios de remuneración de las actividades específicas que desarrollen. 4) Aportar la infraestructura necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio, según lo establezca el Comité Coordinador del mismo. 5) Promover el desarrollo y cooperación de las dos Instituciones para la realización de investigaciones sobre los temas de interés común. 6) Intercambiar docentes, investigadores, estudiantes, material de información académica, científica y tecnológica.

**OCTAVA: RESULTADOS.** Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de los proyectos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener sobre ellos, serán de las dos entidades, y se repartirán en proporciones que serán determinadas para cada proyecto en el respectivo convenio específico.

**Parágrafo primero: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** Para publicar los resultados que se obtengan en desarrollo de los proyectos del convenio debe contarse con aprobación explícita de los representantes legales de las dos entidades, con base en la recomendación y en las normas respectivas que acuerde el Comité Coordinador, en forma tal que puedan protegerse adecuadamente las posibles solicitudes de propiedad intelectual sobre dichos resultados.

**Parágrafo segundo: RECONOCIMIENTO.** Las publicaciones y/o utilización de los resultados deberán en todos los casos hacer reconocimiento recíproco de los créditos a las dos entidades. Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material reproducido con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen los estudiantes o profesionales vinculados a cada una de las partes, podrán ser utilizados con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. En los documentos de trabajo a los que se refiere la cláusula cuarta de este convenio, se destacarán los nombres de las dos Instituciones, al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en los programas de trabajo elaborados para cada actividad específica.

**NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** "**LA UNAD**" no adquiere, por virtud del presente convenio, vinculación laboral alguna con los estudiantes, ni con el personal académico de "**LA UNET**" y viceversa. "**LA UNET**" no adquiere compromiso de vinculación laboral con personal docente, de investigación o estudiantes de "**LA UNAD**".

**DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse con el mismo espíritu de colaboración que las animó a suscribirlo.

**DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo de sus instancias competentes y constar por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA: DURACIÓN.** El presente convenio tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado previa evaluación favorable por parte del Consejo Universitario de "**LA UNET**" de los resultados de su ejecución y manifestación escrita de las partes en tal sentido,

**DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos que adquieran las partes con ocasión de la suscripción del mismo. B) Por mutuo acuerdo.

**Parágrafo Único:** En caso de terminación del convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas que estén en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazo previstos hasta su total cumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORÍA.** La supervisión, la vigilancia y la interventoría del presente convenio será adelantada por parte de "**LA UNAD**" por el Vicerrector de Relaciones Internacionales y por parte de "**LA UNET**" por el Vicerrector Académico.

**DÉCIMA QUINTA: CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran a la firma del presente convenio, que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**DÉCIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD.** Cada Universidad será responsable de las obligaciones que cada una de ellas adquiera para la realización del presente convenio; en consecuencia, no habrá lugar a responsabilidad solidaria en ninguna forma.

**DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes eligen como domicilio especial, la ciudad de Bogotá (Colombia) respecto a "LA UNAD", y la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira (Venezuela) para "LA UNET".

**DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y su ejecución la firma de cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder de "LA UNAD" y dos (2) en poder de "LA UNET". Así lo decimos y firmamos por vía privada, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2014.

Edgar Guillermo Rodríguez Díaz  
Vicerrector Regional y Proyección  
Comunitaria UNAD

Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector UNET

Así mismo, se acordó un término de diez (10) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

### 13. Consideración, en primera discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET -Productor Rafael Ángel Quiroz Gámez.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el convenio a ser suscrito entre la UNET -Productor Rafael Ángel Quiroz Gámez, bajo los siguientes términos:

#### **CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICO-ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y EL PRODUCTOR RAFAEL ÁNGEL QUIROZ GÁMEZ**

Entre nosotros, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, del 01 de marzo de 1974, con domicilio en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, representado por su Rector, **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en Resolución N°0035 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, de fecha 20 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.361 de fecha 21 de febrero de 2014, facultado para este acto por el artículo 16 del Reglamento de "LA UNET", y por el Consejo Universitario en Sesión N°\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, por una parte; y por la otra, el ciudadano: **RAFAEL ÁNGEL QUIROZ GÁMEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.687.510, domiciliado en Capacho, Municipio Independencia, del Estado Táchira, quien en lo adelante y los efectos del presente documento se denominará **EL PRODUCTOR**, hemos decidido suscribir el presente **CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICO-ACADÉMICA**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: LA UNET y EL PRODUCTOR** unen esfuerzos y trabajarán mancomunadamente en la implementación de un proyecto de producción de hortalizas, el cual se ejecutará a través de actividades de docencia, extensión e investigación.

**SEGUNDA:** La finalidad del proyecto está dirigida a propiciar el escenario para un aprendizaje conjunto, donde la academia pueda acompañar y fortalecer el enfoque y visión de la producción agrícola, y facilitar la aplicación práctica del proceso enseñanza-aprendizaje, lo que redundará en la formación integral (científica y práctica) de los participantes.

**TERCERA:** El proyecto a que se refiere la cláusula primera, se desarrollará en la Unidad Académica La Tuquerena, propiedad de **LA UNET**, para lo cual se destina el lote C de la referida Unidad Académica, en dos segmentos:

- Una hectárea de cultivo protegido (invernadero).
- Una hectárea y media de cultivo al aire libre con sistema de riego localizado por goteo.

**CUARTA: LA UNET**, a través del Departamento de Ingeniería Agronómica, se compromete a proporcionar el apoyo técnico profesional, necesario para la implementación de las prácticas agronómicas requeridas, las cuales serán adoptadas en el proceso de producción de común acuerdo con **EL PRODUCTOR**.

**QUINTA: EL PRODUCTOR** se compromete a asumir por cuenta propia todos los costos de proceso de producción a que se refiere la cláusula primera, y para ello se asegurará de contar con el personal, insumos, maquinarias y equipos necesarios para este fin.

**SEXTA: LA UNET**, a través del Departamento de Ingeniería Agronómica llevará la estadística de las cosechas productos de las actividades a que se refiere este convenio.

**SÉPTIMA: LA UNET** se compromete a facilitar el acceso a **EL PRODUCTOR** y su equipo de trabajo, así como equipos, maquinarias y suministros e insumos, a la Unidad Académica La Tuquerena durante la vigencia de esta alianza.

**OCTAVA:** La duración de la presente alianza será de treinta (30) meses, contados a partir de la firma del presente documento, sin embargo, podrá darse por terminado antes del cumplimiento de este término, si una de las partes manifiesta por escrito, a la otra, su voluntad de finalizar el convenio anticipadamente.

**NOVENA:** Las partes convienen expresamente en que el Departamento de Ingeniería Agronómica tomará en control, de un tercio (1/3) del invernadero para realizar actividades de investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**DÉCIMA:** La coordinación, supervisión y ejecución del presente convenio estará por parte de **LA UNET**, bajo la responsabilidad del Departamento de Ingeniería Agronómica.

**DÉCIMA PRIMERA:** Queda expresamente entendido que las actividades a que se refiere el presente convenio de alianza son de tipo académico: docencia, investigación y extensión, dirigidas a mejorar el proceso educativo propio de **LA UNET**, de la Unidad Académica La Tuquerena y del entorno donde se desarrollarán.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las dudas y lo no previsto en el presente convenio de alianza estratégica será resuelto de mutuo acuerdo por las partes, con el mismo espíritu de colaboración académica que los animó a suscribirlo.

Y yo, **JOSÉ FRANCISCO MORENO MÁRQUEZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.208.741**, y hábil, en mi carácter de Presidente de "Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA)", carácter que consta de Oficio de Nombramiento N° R./1.1.01/042 de fecha 01 de abril de 2014, suscrito por el ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, de conformidad con la Cláusula Décima Octava, del Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 36, inscrita en la oficina del Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira bajo el N° 43, Tomo 8-A del 26 de abril del 2004, y el Artículo 5 de las Normas sobre Fundaciones Asociaciones o Sociedades Civiles o Mercantiles de las Universidades, y ratificado según Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 49, inscrita bajo el N° 8, Tomo 21-A RM I de fecha 16/09/2014, en su condición de administradora de inmuebles de **LA UNET**, declaro que mi representada está en conocimiento de los términos del presente convenio.

Se hacen tres (03) ejemplares del presente documento, de un sólo tenor y a un mismo efecto, en San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2014.

Por la UNET  
Raúl Alberto Casanova Ostos

EL PRODUCTOR  
Sr. Rafael Ángel Quiroz Gámez

Por Sirca  
Ing. José Francisco Moreno Márquez

Así mismo, se acordó un término de diez (10) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

#### 14. Consideración, en primera discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Finanpyme.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el convenio a ser suscrito entre la UNET - Finanpyme, bajo los siguientes términos:

#### CONVENIO MARCO ENTRE FINAMPYME Entidad Microfinanciera Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA.

Reunidos,

Por una parte, la **Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Responsabilidad Limitada para el Financiamiento al micro, pequeño y mediano empresario "Finanpyme" también conocida como "FINAMPYME, Entidad Microfinanciera"**, autenticada por ante la Notaria Pública Primera de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira en fecha 13 y 14 de Septiembre de 1.999, bajo los N° 52y 17, Tomo 147 y 148, respectivamente, de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaria, e inscrita por ante el Registro Nacional de Cooperativas bajo el N° ACAC-205 del Tomo correspondiente a 1.999, según Resolución N° 125 de fecha 16 de Septiembre de 1.999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.802 de fecha 06 de Octubre de 1999; y posteriormente protocolizada por ante la Oficina Subalterna de Registro Público del primer Circuito de los Municipios San Cristóbal y Torbes, en fecha 21 de Abril del 2.003, bajo los Nros. 45 y 46, tomo 002, protocolo 01, 2do. Trimestre de ese año; con última modificación estatutaria efectuada en VII Asamblea Extraordinaria del 28 de marzo del 2.008, protocolizada por ante la Oficina Subalterna de Registro Público del primer Circuito de los Municipios San Cristóbal y Torbes, en fecha 15 de Septiembre del 2.008, bajo la matrícula 2008-LRC-T13-41, RIF J-30637109-5, representada por su Presidente Laureano Martínez Martínez, venezolano, titular de la cedula de identidad N° V.-2.552.150, facultad que consta en acta de IX Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha 30 de Marzo del 2.012 y protocolizada por ante la Oficina Subalterna de Registro Público del primer Circuito de los Municipios San Cristóbal y Torbes, en fecha 29 de Noviembre del 2.012, bajo el N° 14 folio 42 del tomo 21 del Protocolo de transcripción de ese año, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará **"FINAMPYME"**, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará **"LA UNET"**, representada en este acto por su Rector, Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° de fecha para suscribir el presente documento;

EXPONEN,

Que FINAMPYME, en virtud de lo establecido en el Artículo 2 de sus Estatutos Sociales vigentes, uno de sus objetivos es el de ejecutar alianzas estratégicas con organismos públicos que redunden en favor de la comunidad e incentiven la cultura del ahorro productivo y la autogestión entre sus miembros.

Que "LA UNET", tiene asignadas entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, financiero, técnico y cultural, de interés común.

En su virtud, **FINAMPYME Y LA UNET**, formalizan el presente **ACUERDO DE CO-GESTIÓN COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:** El presente acuerdo se sustenta en lo siguiente: 1.- Establecer relaciones con el objetivo de promover mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para las partes. 2.- El desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura. 3.- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos. 4.- El apoyo del personal entre ambas instituciones en cuanto a conocimientos y colaboración en diversas áreas. 5.- Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico. 6.- La formación permanente del personal de ambas partes. 7.- Mantener un apoyo técnico, informativo y científico, al cual pueda sumarse la posibilidad de apoyos financieros a iniciativas de nuevos emprendimientos, de capacitaciones, de sensibilización a la población en temas de interés mutuo.

**SEGUNDA: FINAMPYME,** apoyará proyectos factibles orientados a la búsqueda de nuevos emprendimientos y apoyar financieramente a los mismos, a mantener constante interés y participación en capacitaciones, talleres, charlas, simposios; Por su parte, la UNET además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso; adicionalmente prestar y facilitar la utilización de instalaciones, asesoramientos técnicos y formación permanente en áreas de común interés.

**TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS:** El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por acuerdos específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

**CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** Para cada proyecto deberá suscribirse un acuerdo específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos: 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto. 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes. 3.- Alcance y duración del proyecto. 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión. 5.- Cronograma estimado de actividades.

**QUINTA: ORGANIZACIÓN.** Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente Acuerdo.

**SEXTA: REQUERIMIENTOS** En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

**SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS:** No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

**NOVENA: COMERCIALIZACIÓN:** Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

**DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL** Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN** La duración del presente Acuerdo será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este Acuerdo, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido. En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

**DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN** Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente acuerdo. A tal efecto, se designa por **FINAMPYME** al ciudadano **RICHARD ADRIAN MORA URIBE**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V.- **18.392.288**, de este domicilio y civilmente hábil; y por la **UNET** al ciudadano **IVAN DARIO MONTONI MAGO**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V.-10.171.955, mayor de edad, casado, de este domicilio y civilmente hábil, cualquier modificación o sustitución deberá ser informada por escrito entre las partes.

**DÉCIMA CUARTA:** Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre **FINAMPYME** y **LA UNET**. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos (02) de los cuales quedarán en manos de **LA UNET** y uno (01) en manos de **FINAMPYME**.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los ----- días del mes de Septiembre del 2014.

Por **FINAMPYME**  
Sr. Laureano Martínez Martínez

Por la **UNET**  
Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

Así mismo, se acordó un término de diez (10) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

### 15. Consideración, en primera discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Estado Táchira.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el convenio a ser suscrito entre la UNET - Estado Táchira, bajo los siguientes términos:

#### CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y LA ENTIDAD FEDERAL (LA GOBERNACIÓN)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01/03/1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", identificada tributariamente con el registro de información fiscal (RIF) N° G- 20004886-7, representada por su Rector, **RAÚL CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, domiciliado en San Cristóbal, estado Táchira, en su carácter de rector, según consta en la Resolución del Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ la cual se anexa, para suscribir el presente documento, quien a los efectos del presente Convenio se denominará "**LA UNET**", por una parte; y, por la otra, el estado Táchira, Entidad Federal de la República Bolivariana de Venezuela, con Registro de Información Fiscal: **G-20000160-7**, representada en este acto por el ciudadano **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.206.038, civilmente hábil, abogado, domiciliado en San Cristóbal, estado Táchira, y civilmente hábil, con Credencial de Gobernador del Estado Táchira otorgada por la Junta Electoral del Estado Táchira, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 3709, de fecha 17 de diciembre de 2012, debidamente juramentado ante el Consejo Legislativo del estado Táchira, en Sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2012, y según consta en Decreto Estatal N° 1 del 27 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial del estado Táchira Número Extraordinario 3712, de fecha 27 de diciembre de 2012, quien para todos los efectos del presente Convenio se denominará "**LA GOBERNACIÓN**", y actuando en conjunto serán denominadas "**LAS PARTES**".

#### CONSIDERANDO

Que "**LA UNET**", tiene asignada entre sus competencias en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la universidad.

#### CONSIDERANDO

Que por su parte, "**LA GOBERNACIÓN**" según lo establece la Constitución del estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del estado Táchira, de fecha 19 de febrero de 2001, Número Extraordinario 773, en su artículo 152 numerales 4, 5 y 19, está representada por el Gobernador del estado, quien dirige el gobierno y administración del estado, y tiene dentro de sus atribuciones ejercer la máxima jefatura de la administración Pública Estatal y suscribir contratos de interés estatal y cualquier otro tipo de acuerdo o convenio, así como, mantener relaciones de cooperación y armonización con los Poderes Públicos Nacionales, Estadales y Municipales y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conforme a lo anterior "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y EL ESTADO TÁCHIRA (LA GOBERNACIÓN)**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES

El presente acuerdo macro tiene como objetivos generales los siguientes:

1. Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo con sus objetivos e intereses, obedeciendo a la satisfacción de requerimientos de "**LAS PARTES**", para promover los mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y de desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios mutuos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para el desarrollo del estado Táchira.
2. Fomentar el desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura
3. Preparar actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos, métodos científicos y técnicos.
4. Intercambiar personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios en otras administraciones públicas.
5. Elaborar estudios técnicos y proyectos que posibiliten el desarrollo regional, local y nacional en el plano social, cultural y económico.
6. Capacitar permanentemente al personal de ambas instituciones.
7. Acatar el espíritu y propósito del Decreto Presidencial No. 133 del 14 de junio de 1974 y el instructivo No. 26 del 13 de julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispone que "... los Ministerios, los Ejecutivos del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran con las universidades nacionales que estén en capacidad de realizarlos..." y que "... se recomienda a las universidades y se ordena a los institutos superiores que realicen una labor de contacto permanente ..." con las mencionadas instituciones.
8. La convicción de que, para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país, es necesario contribuir en la satisfacción de las necesidades del **ESTADO TÁCHIRA**, creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad regional y local; articulando competencias medulares y consolidando a "**LA UNET**" dentro del ámbito regional y nacional.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES

**2.1.-"LA UNET"** a través de su estudiantado así como de su cuerpo de profesores, prestará a "**LA GOBERNACIÓN**", el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos en áreas vitales como transporte y red de transporte masivo, turismo, agricultura, ganadería, piscicultura, infraestructura, reciclaje, deporte, ciencia y tecnología, para satisfacer los requerimientos y necesidades de la región; promoviendo líneas de investigación, transferencia académica y tecnológica, postgrados, comercialización de resultados y otras actividades complementarias, por medio de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

ambas partes y a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos, una vez verificados, registrados y autorizados por "LAS PARTES".

**2.2.-** En el marco del presente convenio "LA GOBERNACIÓN" ofertará anualmente a "LA UNET" ciento veinte (120) puestos o cupos para la realización de pasantías, a objeto de coadyuvar a los estudiantes en su inserción en el campo profesional y laboral.

**2.3.-** En el marco del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a organizar, promocionar, coordinar y desarrollar anualmente la realización de una "Expo – Estudiantiles" con el fin de que las diferentes casas de estudio que hacen vida en esta entidad federal, incluso universidades de otros estados, presenten sus respectivos proyectos.

**CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS**

El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por convenios específicos suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

**CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

Para cada convenio específico, deberá ser desarrollado un protocolo respectivo. Estos deben incluir la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
3. El alcance y la duración del proyecto.
4. Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. El cronograma estimado de actividades.

**CLÁUSULA QUINTA: ORGANIZACIÓN.**

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución serán establecidos por "LA GOBERNACIÓN" de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes de dicha institución. De igual forma, ambas partes acuerdan designar sendos representantes cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos que se deriven del presente acuerdo.

**CLÁUSULA SEXTA: REQUERIMIENTOS.**

En la oportunidad y veces que sea necesario, "LA GOBERNACIÓN" presentará a "LA UNET", los requerimientos operativos de servicio, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OFERTA DE SERVICIO.**

Al recibir por parte de "LA GOBERNACIÓN", e l requerimiento operativo de cada uno de los programas a realizar y analizando el mismo en función de sus metas físicas y económicas, "LA UNET" entregará a consideración de "LA GOBERNACIÓN" la oferta de servicio de ejecución del proyecto, especificando el presupuesto económico con el cual se propone a efectuarlo.

**CLÁUSULA OCTAVA: PRESUPUESTO.**

El presupuesto final para cada proyecto a ejecutar se establecerá de mutuo acuerdo, quedando definida su aprobación en un Acta – Minuta firmada entre las partes. El presupuesto final y el Acta- Minuta conforman los documentos legales válidos particulares del proyecto y formarán parte integral de este acuerdo.

**CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES FINANCIERAS.**

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicarán, separada y específicamente los detalles financieros.

**CLÁUSULA DÉCIMA: OPERATIVIDAD.**

"LA UNET", a objeto de garantizar la operatividad de cualquier proyecto, podrá utilizar en forma interna los servicios de terceros establecidos de manera independiente mediante la celebración de acuerdos operativos de apoyo logístico, previa verificación, revisión y autorización de "LA GOBERNACIÓN". "LA UNET" responderá, en todo momento, por la calidad del servicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta se deslindarán para que su autoría se determine en forma inequívoca. Las partes convienen en que las investigaciones, las publicaciones de diversas categorías (artículos, artefactos, folletos, textos, etc), así como también, las coproducciones y difusión que llegaren a generarse del presente instrumento con fines de ascensos del personal y del crecimiento institucional, siempre y cuando las partes manifesten su acuerdo por escrito, pueden ser presentadas en eventos científicos. En todo caso, debe dejarse constancia sobre los derechos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMERCIALIZACIÓN.**

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente Convenio, serán definidos en cada caso de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas según el aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en concordancia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, la arquitectura, las profesiones afines y las de derechos de autor.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.**

Las partes acuerdan que el personal designado para la realización del presente Convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenece; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por desastres naturales, conmoción nacional, o guerra.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN.**

La duración del presente Acuerdo será de cuatro (4) años, a partir de su firma; no obstante, podrá prorrogarse, previa evaluación del mismo, mediante acuerdo expresado por escrito entre las partes, bajo las mismas condiciones o mediante la inclusión de modificaciones que se consideren pertinentes, con una antelación de por lo menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. En caso de que el convenio finalice y no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO**





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Se elige como domicilio especial para todos los efectos, derivados y consecuencias del presente Acuerdo, a la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira, sin perjuicio de que en determinados acuerdos específicos se elija otro domicilio previa aceptación de ambas partes.

Lo no previsto en este Convenio será resuelto de mutuo entendimiento y acuerdo entre "LA UNET" Y "LA GOBERNACIÓN". Se hace tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días----del mes de \_\_\_\_ del año 2014.

**POR LA UNET**

**RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**

**POR EL ESTADO TÁCHIRA**

**DR. JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**

Así mismo, se acordó un término de diez (10) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

**16. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 42/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en ciento cincuenta y un mil quinientos tres bolívares con setenta y ocho céntimos (Bs. 151.503,78), por concepto de: depósitos recibidos por incumplimiento de contrato de beca de la Profesora Tatiana Ruíz Casique por renuncia a la Institución.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 42/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en ciento cincuenta y un mil quinientos tres bolívares con setenta y ocho céntimos (Bs. 151.503,78), por concepto de: depósitos recibidos por incumplimiento de contrato de beca de la Profesora Tatiana Ruíz Casique por renuncia a la Institución.

**17. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 43/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en ochenta y un mil novecientos nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 81.909,00), por ingresos percibidos de la Finca la Primavera del Decanato de Extensión.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 43/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en ochenta y un mil novecientos nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 81.909,00), por ingresos percibidos de la Finca la Primavera del Decanato de Extensión.

**18. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 45/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en diecisiete millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos dos bolívares con cero céntimos (Bs. 17.440.402,00), por concepto de: Incremento salarial al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado) correspondiente al mes de octubre del presente ejercicio fiscal, derivado de la aplicación de la I Convención Colectiva**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Única de Trabajadores del Sector Universitario, así como el ajuste de pensión por extensión de beneficios de la referida Convención al personal jubilado.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 45/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en diecisiete millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos dos bolívares con cero céntimos (Bs. 17.440.402,00), por concepto de: Incremento salarial al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado) correspondiente al mes de octubre del presente ejercicio fiscal, derivado de la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, así como el ajuste de pensión por extensión de beneficios de la referida Convención al personal jubilado.

**19. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 46/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en veinticinco mil quinientos bolívares con cero céntimos (Bs. 25.500,00), correspondientes a ingresos por inscripción I Congreso Venezolano de Compostaje e ingresos por unidades de Investigación análisis de muestras realizadas.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 46/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en veinticinco mil quinientos bolívares con cero céntimos (Bs. 25.500,00), correspondientes a ingresos por inscripción I Congreso Venezolano de Compostaje e ingresos por unidades de Investigación análisis de muestras realizadas.

**20. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 47/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en siete mil seiscientos treinta y un bolívares con veinticuatro céntimos (Bs. 7.631,24), correspondientes a ingresos por recuperación de años anteriores (2013) de visitas industriales no realizadas.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 47/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en siete mil seiscientos treinta y un bolívares con veinticuatro céntimos (Bs. 7.631,24), correspondientes a ingresos por recuperación de años anteriores (2013) de visitas industriales no realizadas.

**21. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 48/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis bolívares con setenta y seis céntimos (Bs. 155.456,76), correspondientes a ingresos por asignación de recursos del Ejecutivo Nacional para la cancelación de la segunda fase para completar el 100% de los cursos intensivos 2014.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 48/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis bolívares con setenta y seis céntimos (Bs. 155.456,76), correspondientes a ingresos por asignación de recursos del Ejecutivo Nacional para la cancelación de la segunda fase para completar el 100% de los cursos intensivos 2014.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado  
Secretaria